ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FDLRUU-CMA-234-2019

ANEXO No. 13 – CARTA DE COMPROMISO

(UTILICE UN FORMATO PARA CADA INTEGRANTE DEL PERSONAL CLAVE)

INFORMACIÓN DEL ___RESIDENTE DE INTERVENTORIA_____

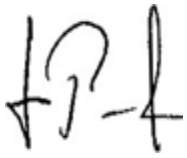
NOMBRE DEL PROPONENTE :

INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

1. DATOS PERSONALES NOMBRES Y APELLIDOS
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
CARGO A OCUPAR:
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
DOMICILIO
BOGOTA
DIRECCION
CALLE 140 No. 18-54
No. TELEFONO FAX
3138869756
No. CEDULA IDENTIFICACION (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO)
80.037.888

Carta de Compromiso:

Yo, el abajo firmante, certifico que me comprometo a laborar con *INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS* en la ejecución del contrato para *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL,* FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTÁ, D. C." DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. FDLRUU-LP-224-2019, como *RESIDENTE DE INTERVENTORIA*, en caso que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE - FDLRUU le adjudique a dicho proponente el contrato respectivo.

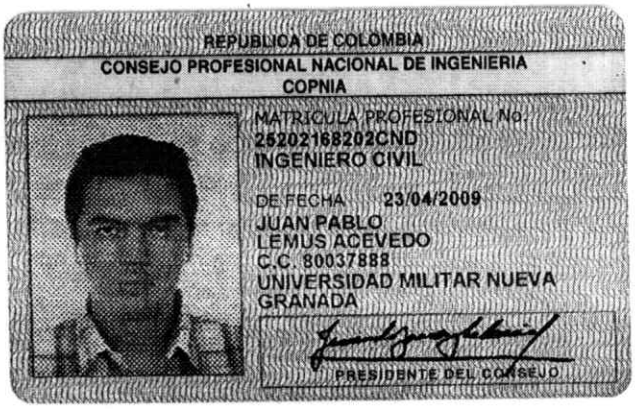


_____ Fecha: 9/12/2019
[Firma del profesional] *Día / Mes / Año*

Nombre completo del profesional: JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.037.888
LEMUS ACEVEDO
APELLIDOS
JUAN PABLO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-AGO-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1600100-00027781-M-0080037888-20080721 0001320084 1 8190006624


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
25202168202CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 23/04/2009
JUAN PABLO
LEMUS ACEVEDO
C.C. 80037888
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA
GRANADA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

Teniendo en cuenta que:

Juan Pablo Lemus Acevedo

C.C. 80.037.888 expedida en Santafé de Bogotá D.C.

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre d
República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le otorga el tít

Ingeniero Civil

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 11 días del mes de Diciembre de 2008.

Rector

Vicerrector Académico

Decano Facultad

Acta de Grado Nº 7186
Registro Nº 8899

Registro Oficial
Anotado al folio 42 Libro 14
Bogotá, D.C. República de Colombia

0045880

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE GRADO Nº 7186

En Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008, se reunieron en la Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, los siguientes funcionarios: **Brigadier General CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS,** Rector; **Doctor JAIME ALBERTO DUQUE CASAS,** Vicerrector Académico, **Doctor NESTOR GABRIEL SEPÚLVEDA QUIROGA**, Decano de la Facultad de Ingeniería, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un egresado de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 8, 9, 24, 28 y 137 de la ley 30 de 1992, Artículos 2º y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; Artículo 1º del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12.975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Resolución 100/88 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) y Acuerdos del Consejo Superior Universitario Nºs 014 del 13 de septiembre de 1995 y 019 del 20 de septiembre de 1996.

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, teniendo en cuenta que la Facultad de Ingeniería por intermedio de su Decano y la División de Registro Académico han informado que el señor **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80037888 de Santafé de Bogotá, D.C., ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, **en nombre de la República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional**, otorgarle el título de **INGENIERO CIVIL**, quedando registrado su diploma y acta de grado en el libro de registro, bajo el número 8899.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Doctor NESTOR GABRIEL SEPÚLVEDA QUIROGA, Ph. D.
Decano de la Facultad de Ingeniería

Siguen firmas al respaldo...

Doctor JAIME ALBERTO DUQUE CASAS
Vicerrector Académico

Brigadier General CARLOS LEON GÓMEZ MATEUS
Rector

REFRENDA ACTA Nº 7186

Doctor WILLIAM CASAS GÓMEZ
Jefe División de Registro Académico

EXPERIENCIA HABILITANTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CMA-234-2019

ANEXO No. 13- HABILITANTE

(UTILICE UN FORMA TO PARA CADA INTEGRANTE DEL PERSONAL CLA VE)

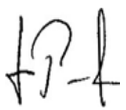
	CARGO DEL PROFESIONAL: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA						
	Nombre del Profesional: JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO						
	No. De Identificacion: 80,037,888						
	Nivel Profesional (senale con una X)	**PREGRADO**	**ESPECIALIZACION**	**MAGISTER**	**DOCTORADO**		
		X					
	Numero Tarjeta Profesional	25202-168202 CND					
	TItulo profesional	INGENIERO CIVIL					
	Institucion que emitio el TItulo	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA					
	Fecha en que se obtuvo el TItulo	11 DE DICIEMBRE DE 2008					
No.	**No. CONTRATO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	**ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA QUE CERTIFICA**	**OBJETO DEL CONTRATO EN QUE REALIZO LAS LABORES CERTIFICADAS**	**CARGO DEL PROFESIONAL (SEGUN ESTABLEZCA LA CERTIFICACION)**	**FECHA INICIO**	**FECHA FINAL**	**MESES**
1	01 DE 2018	CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAL BU	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN No. FDLBU-LP-083-2017	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	14/08/2018	28/11/2018	3,53
2	115 DE 2015	CONTRATANTE: MINICIPIO DE SUESCA CONTRATISTA: ACIIC SAS	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	30/08/2016	15/12/2016	3,57

3	283 de 2018	CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAL 003	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP- 2-2018. GRUPOS 1 Y 2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	5/02/2019	18/04/2019	2,40
4	C-CONSULTORIA-283-2018	CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON CONTRATISTA: INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.	REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO. REALIZAR POR PRECIO UNITARIO CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MAYA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO.	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	23/04/2019	27/06/2019	2,17
5	2172037	CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE AL AMLLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.A. GRUPOS 1 Y 2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	27/12/2017	2/04/2018	3,20
6	FDLT-CPS-180-2018	CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO CONTRATISTA: CONSORCIO DACA 2018	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISOMA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO LOCAL PRODUCTO DEL PROCESO FDLT-LP-02-2018	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	9/07/2019	27/09/2019	2,67
							17,53

NOTA:

1 - SERA OBLIGATORIO QUE EL PROPONENTE ANEXE EN FORMATO DIGITAL Y EDITABLE LA INFORMACION REFERENTE AL ANEXO 13 - EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE DEL PROPONENTE DEL PERSONAL CLAVE.

2,- SI EL PROPONENTE PRESENTA UNA CERTIICACION EN DONDE SE RELACIONEN VARIOS CONTRATOS , EL FDLRUU SOLO TOMARA LA CANTIDAD SOLICITADA INICIANDO EN LA NUMERO UNO, SEGUIDO DE LAS DOS Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA LA CANTIDAD DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS, SIN TENER EN CUENTA LAS QUE EXCEDAN LA SOLICITUD ESTABLECIDA EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS O ESTUDIOS PREVIOS. DE IGUAL MANERA SI SE PRESENTAN MAS DE LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS EL FDLRUU SOLO REVISARA Y EVALUARA LA CANTIDAD SOLICITADAS EN ESTUDIOS PREVIOS Y SE HARA SEGUN EL ORDEN EN QUE EL PROPONENTE LAS ANOTE EN EL FORMATO 13 HABILITANTE.



JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
80,037,888

CONSORCIO INTERVIAL BU

NIT 901.145.085-7

CERTIFICA QUE:

El señor JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 trabajó en el consorcio presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: Fondo de desarrollo local de Barrios Unidos

Contrato N° 01 DE 2018

Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN No. FDLBU-LP-083-2017"

Fecha de iniciación: 14/08/2018

Fecha de terminación: 28/11/2018

Dedicación 100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 3 días del mes de diciembre de 2018

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA

Representante legal

Dirección: Calle 146 # 7-64 Oficina 206// Teléfono: 2002680 // E-mail: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL BU Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO INTERVIAL BU**, identificada con NIT 901.145.085-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO INTERVIAL BU. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO INTERVIAL BU. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO INTERVIAL BU de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO INTERVIAL BU. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (TRES) (03) meses y (CATORCE) (14) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL BU Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal del CONSORCIO INTERVIAL BU, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL BU Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de agosto del año 2018.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL BU
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

1. Que mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 se determinó que en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo, con personería jurídica y patrimonio propio y que con cargo a esos recursos se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras locales, la denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. 2. Que el Decreto 101 de 2010 además de fortalecer institucionalmente a las alcaldías locales, devolvió a los alcaldes o alcaldesas locales la facultad de contratación y ordenación del gasto, debido a que anteriormente los procesos de inversión local eran ejecutados por las UEL (Salud, Gobierno, Educación, I,D,R,D, IDU, SDIS y EAAB). 3. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLBU-LP-083-2017".4. Que EL FONDO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos 5. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO INTERVIAL BU, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso del Concurso de Méritos adelantado por la Entidad. Que el presente Contratista se seleccionó a través de un Concurso de Méritos, el cual se identificó con el número FDLBU-CM-092-2017 7. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 8.Que por medio del acto administrativo de adjudicación No. 001 del 04 de enero de 2018, se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato como complemento del contrato virtual de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato : "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLBU-LP-083-2017"

Cláusula 2 – ESPECIFICACIONES GENERALES.

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC.
- ASOCIACIÓN FRANCESA DE NORMALIZACIÓN - AFNOR
- AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM.
- DECRETO 190 DE 2004, DEL 22 DE JUNIO DE 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, por el que se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito por medio del Decreto 619 del 28 de julio de 2000.
- MANUAL DE INTERVENTORÍA, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – ET – 2011 y

complementarios.

- MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-. 2004.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ÁREA VIAL Y DE TRÁNSITO.

- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS adoptadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS mediante Resolución No. 8068 del 19 de Diciembre de 1996 y Resolución No. 005866 de Noviembre 12 de 1998; adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2073 del 23 de Abril de 1997, actualizadas mediante Resolución Invías No. 002662 del 27 de Junio de 2002, y actualizadas mediante Resolución Invías No. 3288 del 15 de agosto de 2007.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D. C., ESPECIFICACIONES IDU ET 2005.

- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS, INVÍAS, 1.998

- Publicación - A Policy on Geometric Desing of Highways and Streets. Última Edición. AASHTO.

- NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS – INVIAS, Resolución No. 8067 del 19 de Diciembre de 1996, actualizadas mediante Resolución 002661 del 27 de Junio de 2002.

- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGHWAY AND TRANSPORTATION OFFICIALS – AASHTO-

- METODOLOGÍA DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA LA AUSCULTACIÓN DE PAVIMENTOS – PCI (PavementConditionIndex)

- GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS – INVÍAS, 2002

- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA. Resolución del Ministerio de Transporte No.1050 del 5 de Mayo de 2004, “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5º, 113, 115 y el parágrafo del Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002”

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

- ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONTENIDOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA DEL SISTEMA VIAL ARTERIAL, INTERSECCIONES A NIVEL Y DESNIVEL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D. C., adelantado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D. C.

- MANUAL DE DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO EN CICLORUTAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU- SECRETARÍA DE TRÁNSITO. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. 2000

- MANUAL PARA EL MANEJO DEL TRÁNSITO POR OBRAS CIVILES EN ZONAS URBANAS (Resolución 463 de 1999) de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D. C.

- MANUAL DE AUDITORIAS DE SEGURIDAD VIAL. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – STT-

- HIGHWAY CAPACITY MANUAL 2000. (MANUAL DE CAPACIDAD DE CARRETERAS)

- ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PLANEACION Y DISEÑO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO Y DEL TRANSPORTE DE BOGOTÁ – STT.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA – MINISTERIO DEL TRANSPORTE, 2.002.

- ESPECIFICACIONES DE BALASTO TRITURADO PARA VÍAS FÉRREAS – MINISTERIO DE TRANSPORTE, 2.002

- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS A NIVEL CON BARRERAS – FENOCO, 2.002

- MANUAL “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y AL TRANSPORTE”, realizado por la Universidad Nacional de Colombia, para la Presidencia de la República, el Fondo de Prevención Vial, los Ministerios de Transporte y el de Desarrollo 2000.

- NORMAS TÉCNICAS PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS QUE CRUCEN O AFECTEN LA VÍA FÉRREA. – FERROVÍAS Norma Técnica NT-001-, Empresa Colombiana de Vías Férreas (FERROVÍAS).

- Documento “Trámites para obras que cruzan el corredor férreo o se proyectan de forma

paralela al eje de la Vía Férrea". Ferrocarriles del Norte de Colombia -FENOCO S. A-.

- ESPECIFICACIÓN PARTICULAR PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAPAS ESTRUCTURALES de pavimentos con Asfaltos naturales en Frío (Guía para bajo y medio nivel de Tránsito). Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, 2006.

- GUÍA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAPAS ESTRUCTURALES de pavimentos estabilizados mediante procesos químicos. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – ET – 2011.

- DECRETO 319 DEL 15 DE AGOSTO DE 2006. Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones.

- Cartilla de Aforos en intersecciones semaforizadas, Secretaria de Tránsito y Transporte, 2005.

- Resolución 87 de 2006. "Por medio de la cual se adopta el protocolo para conceder permisos para el movimiento de maquinaria y transporte de carga indivisible, extrapesada y extradimensionada por la Malla Vial de Bogotá D. C.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

- DECRETO 309 DE 2006, DEL 15 DE AGOSTO DE 2006. Por el cual se adopta el Plan Maestro de Energía para Bogotá Distrito Capital.

- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA DE LA EAAB (Resolución 868 de Agosto 5 de 2002) DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN NORMAS PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO.

- DISEÑO ACUEDUCTO.

- MANTENIMIENTO ACUEDUCTO.

- OPERACIÓN Y CONTROL ACUEDUCTO.

- CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

- DISEÑO ALCANTARILLADO.
- MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO.
- CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA – NTC 1500
- ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.
- GEOTECNIA.
- HIDROLOGÍA.
- CONTROL AMBIENTAL.
- METROLOGÍA.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO.

· NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CODENSA. Tomos I a VI.

- MANUAL DE ILUMINACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP -.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES TELEFÓNICAS – ETB.
- RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE CANALIZACIÓN – ETB.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS. NORMAS EPM - BOGOTA.
- MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS LOCALES DE TELECOM.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

- MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS LOCALES – ETB.
- NORMAS PARA FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO – TIA.
- NORMAS PARA FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO – EIA.
- NORMATIVA TÉCNICA DE GAS NATURAL S.A. ESP. Nº NT-061-ESP REV. 1 PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS.
- NORMA NTC 2505 – GASODUCTOS, INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES, EN LOS CASOS QUE SEAN PERTINENTES.
- NORMA NTC 2050 – CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO.
- NORMA NTC 4552 – PROTECCIÓN CONTRA RAYOS.
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE -, Aprobado mediante las Resoluciones Nos. 180398 del 7 de Abril de 2004 y No. 180498 del 29 de Abril de 2005.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ. Grupo de semaforización electrónica.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONCRETOS.

- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO - ICPC, Versiones 2001
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ÁREA AMBIENTAL Y SOCIAL.

- GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO CAPITAL, Versión 2005.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

- GUÍA DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. CONVENIO DAMA – JARDÍN BOTÁNICO – IDU

- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – SECTORES (INDICAR TRAMOS DE ACUERDO CON EL TRAMO DE CONSTRUCCIÓN), debidamente registrado ante el DAMA, con el número de oficio No. (INDICAR EL OFICIO CON EL CUAL FUE RADICADO EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ANTE EL DAMA) en cumplimiento del DECRETO 1220 de 2005.

- PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN OBRA.

- LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-.

- Cartillas OBRAS QUE GENERAN VALORES y OBRAS QUE TRANSFORMAN LA VIDA. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO.

- LEY 361 DE 1997, DECRETO 1660 DE 2003 y EL DECRETO NACIONAL 1538 DE 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad. Normas para la Movilidad de Discapacitados.

- PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO, DECRETO 215 DE 2005.

- LEY 397 DE 1997. LEY REGLAMENTARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO.

- CARTILLA DE ANDENES (Decreto 1003 de 2000) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, D. C.

- CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (Decreto 170 de 1999) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, D. C.

- PLAN MAESTRO DE CICLO RUTAS, MANUAL DE DISEÑO del Instituto de Desarrollo Urbano.

- MANUAL DE ARBORIZACIÓN del Jardín Botánico de Bogotá, D. C. (Decreto 984 de 1998).

- MANUAL DE ARBORIZACIÓN para Bogotá. Diseño, Plantación, Mantenimiento y Manejo. Diciembre de 2000.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

- COMPLEMENTO AL MANUAL VERDE. CONVENIO DAMA – JARDÍN BOTÁNICO – IDU. 2002."

NOTA: Toda la Información descriptiva de las condiciones técnicas del contrato se encuentra reseñada en el Anexo Técnico o apéndice, que hace parte del este Estudio Previo y por ende del acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Obligaciones de las partes:

3.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

4.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista: - El CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las estipulaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el estudio previo, el Anexo Técnico, la oferta presentada y demás documentos del proceso de selección.
2) Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales, teniendo un conocimiento completo y detallado del proyecto; de su pliego de condiciones, de sus especificaciones, y del cronograma de ejecución de la obra.
3) Ninguna orden del interventor puede emitirse verbalmente. El interventor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. Las observaciones de la Interventoría al EJECUTOR deben ser claras y consistentes y constar por escrito.
4) Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten. Informar a la entidad contratante de los posibles incumplimientos del contrato de obra, relacionando claramente los hechos o circunstancias que los fundamentan. Acompañar a la Entidad en los procesos que dichos incumplimientos requieran.
5) Verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos trazados para la correcta ejecución de los contratos, efectuando, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de actividades ejecutadas, las cuales debe hacer constar en la bitácora o libro de obra, discriminando fechas, especificaciones, ubicación, unidad y cantidad de medida.
6) Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales.
7) Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores de los contratos. Concertar las acciones necesarias para la recuperación de los atrasos cuando los haya, o para garantizar debidamente la marcha de los trabajos, si se encuentran objeciones a la forma como se estén realizando.
8) Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico y lógico; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.
9) Representar al FDLBU, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación de los mismos, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
10) Asegurar mediante una interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual.
11) Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación

de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del convenio y el contrato.

12) Realizar reuniones periódicas con el FDLBU, el contratista y el director de interventoría, para evaluar el desarrollo de la obra, y adelantar así el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha. Informar al supervisor del FDLBU en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al EJECUTOR las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
13) Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente, además de las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales requeridos para el contrato celebrado.
14) Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
15) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el EJECUTOR, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por la ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA. Evaluar el funcionamiento, la calidad, la cantidad y el estado del equipo de la obra, verificar su disponibilidad y exigir el cambio en caso de que sea necesario.
16) Verificar que el EJECUTOR en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso, así como con las fechas de entrega establecidas dentro de los presupuestos previstos originalmente.
17) Ejercer un estricto control financiero y legal a los contratos y recomendar al FDLBU y a la PARTE EJECUTORA, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
18) Armonizar la interacción entre la PARTE EJECUTORA y FDLBU y entre la PARTE EJECUTORA y el EJECUTOR.
19) Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el EJECUTOR, corrigiendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvíe.
20) El cumplimiento de los objetivos contractuales y los preceptos legales del orden nacional, como el art. 26 de la ley 80 “principio de responsabilidad” se constituye el fundamento legal de la función de la Interventoría, como función derivada de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la entidad.
21) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta y que estos cumplan las funciones que les corresponden. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su

reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

c) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra.

2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra.

3. Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.

4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.

6. Elaborar las actas de terminación, recibo final de obra y de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes, tales como paz y salvos de las empresas de servicios públicos.

7. Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

8. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.

10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

d) OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto del Contrato, el Interventor contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista de interventoría deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de interventoría el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

e) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico de los contratos de obra, apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

En tal sentido, se establecen las siguientes obligaciones para el Interventor:

1. Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra.

2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos.

3. Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos.

4. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solicite.

6. Aprobar el flujo de fondos del proyecto.

7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra.

8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra.

9. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos.

10. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra.

11. Responder, en primera instancia las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.

12. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

13. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social.

14. Asesorar y acompañar jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra.

15. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para los procesos de incumplimiento. Conceptuar sobre las respuestas brindadas por los contratistas por ocasión de un trámite administrativo sancionatorio y recomendar la aplicación y tasación de la sanción a la Entidad.

16. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, organismos competentes y solicitudes ciudadanas.

f) LIMITES DE LA INTERVENTORIA

El interventor NO podrá:

1. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.

2. Relevar a los Contratistas de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales.

3. Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.

4. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos de obra respectivos.

5. Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

g) OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. Para el presente proceso el proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que se comprometen a vincular laboralmente o en forma contractual como mínimo en un veinte (20%) del personal operativo necesario para la ejecución del contrato, durante todo el término de ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en la Directiva 01 de 2011 y demás lineamientos dados por la Administración.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de pago

El Presupuesto Oficial destinado por **EL FONDO** para el presente contrato, es la suma de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 521.220.596.97). incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos o indirectos a que haya lugar**.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

Parágrafo: El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal e impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar y esté obligado el contratista.

Cláusula 6 FORMA DE PAGO: EL FONDO, pagará el valor del Contrato, así:

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría así:

La Alcaldía Local pagará al contratista mensualmente, de conformidad con el valor mensual de personal efectivamente utilizado en cada bloque de trabajo en el mes de ejecución objeto de cobro, acorde a los valores presentados en su propuesta, menos el porcentaje promedio de atraso de la ejecución de las obras, registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

Lo anterior de conformidad a la siguiente formulación:

VPMn = VmMR – (%Atr*VmMR)

VPMn = valor a pagar en el mes n.

VmMR = Valor del mes del personal que utilizo la interventoría, de acuerdo a su propuesta. (Incluye los costos indirectos de acuerdo al porcentaje de la propuesta y el IVA)

%Atr = porcentaje promedio de atraso de la obra, entendido como la diferencia entre el porcentaje de avance programado de obra menos el porcentaje de avance real ejecutado de obra.

La retención realizada por concepto de atraso de la obra será pagada una vez se complete el 100% de la obra y sea recibida a satisfacción por el supervisor de la Alcaldía Local.

Previa presentación de:

i)Informe mensual de actividades.
ii)Factura correspondiente
iii)Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo;
iv)acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos de obra debidamente legalizadas.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

El contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al Consultor el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Cláusula 7 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 8– Plazo del Contrato El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses. Donde se acompañará el proceso del contrato de obra: Un (1) mes de validación de diseños y trámites y Cinco (5) meses de ejecución. No obstante lo anterior, dicho contrato de interventoría podrá darse por terminado en forma anticipada para el contrato de obra pública al que se realice la interventoría, si este se termina antes de su plazo por cualquier causa contractual o legal. Lo anterior sin perjuicio que se realicen las modificaciones a que haya lugar en el contrato respectivo. Dicha condición resolutoria no genera reconocimiento alguno para las partes.

El Contrato requiere Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento

No obstante, en la medida en que el Contrato de Interventoría deviene del Contrato de Obra Pública sobre los cuales se realizarán las actividades de interventoría a ser contratadas, la adjudicación y contratación del

presente proceso de selección, dependerá de la efectiva adjudicación y suscripción de los Contratos de Obra derivados de la Licitación Pública No. FDLBU-LP-083-2017 adelantada por la Alcaldía Local.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad el Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusulas del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Multas En caso de incumplimiento en la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO multas diarias y sucesivas por el uno (1%), sin que esto supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento contractual, sin que supere este porcentaje. En caso de persistir el incumplimiento, se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 13 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Garantías. El Interventor se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia desde la suscrición del contrato por el plazo de ejecución y cinco (5) años más contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia desde la suscrición del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde la suscrición del contrato por el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. Tercero El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. .3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

NOTA 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente del FONDO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL FONDO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL FONDO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL FONDO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Subcontratación el Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula de indemnidad.

Cláusula 18 – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la vía judicial.

Cláusula 21 – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por la plataforma virtual, en los casos que aplique y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por esta vía
.

Cláusula 22 – Supervisión del contrato. El contrato de Interventoría que se suscriba contará con un supervisor designado por el ordenador del gasto del FDLBU

Cláusula 25 – Anexos del Contrato Todos los documentos publicados en la plataforma virtual SECOP II, con ocasión del proceso de contratación y del presente contrato, la oferta presentada, acuerdos suscritos**,** hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma por la plataforma, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el registro presupuestal.

Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se indicó en la Resolución de adjudicación.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO INTERVIAL BU.

Cláusula 31 –Terminación y Liquidación El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por Acuerdo de las partes. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, por lo cual EL SUPERVISOR debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral , dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la suscripción del acta de recibo final de obra, anexando los documentos solicitados por la entidad para tal fin.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C..

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

1. Que mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 se determinó que en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo, con personería jurídica y patrimonio propio y que con cargo a esos recursos se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras locales, la denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. **2.** Que el Decreto 101 de 2010 además de fortalecer institucionalmente a las alcaldías locales, devolvió a los alcaldes o alcaldesas locales la facultad de contratación y ordenación del gasto, debido a que anteriormente los procesos de inversión local eran ejecutados por las UEL (Salud, Gobierno, Educación, I,D,R,D, IDU, SDIS y EAAB). **3.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la *"COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS".* **4.** Que EL FONDO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos **5**. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO PARQUES IE 2017resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública adelantado por la Entidad**.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Licitación Pública identificada con el N. **FDLBU-LP-083-2017**. **7.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 8.Que por medio del acto administrativo de adjudicación No. 279 del 26 de diciembre de 2017, se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato como complemento del contrato virtual de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato El objeto del Contrato es **"COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISE-ÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS"**

La presente contratación se hará a monto agotable por precios unitarios con fórmula de reajuste para las obras civiles, acorde a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente documento, en los anexos y demás apéndices consagrados para el desarrollo del proyecto.

AJUSTE AL INSUMO ASFALTO: Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el reajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado cronograma. Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en la primera publicación del año 2018 y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado.

R= (P-A) x [(I / Io)-1]
Donde:
R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra.
Io= Precio por tonelada de asfalto según resolución certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de presentación de la propuesta

AJUSTES PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN: Los precios unitarios convenidos para la ejecución de las obras de construcción, excepto los ítems que incluyan como insumo el asfalto, se ajustarán en forma creciente o decreciente con base en el Índice total del ICCP del DANE, certificado para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios se hará con base en el Índice General de Obra del ICCP del DANE, certificado para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado cronograma. El mes base de ajuste (Io) será el correspondiente al mes de presentación de la propuesta.

Al valor del Acta por obra ejecutada cada mes, se le descontará la parte correspondiente al anticipo amortizado, este valor obtenido se ajustará de acuerdo con la siguiente fórmula:
R= (P-A) x (I / Io-1)
Donde:
R = Valor ajustado del acta de obra ejecutada.
P = Valor del acta de recibo parcial ejecutada mensual para construcción.
A = Anticipo amortizado en el Acta de Recibo Parcial Mensual.
I = Valor del Índice General de obra del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecu-ción de la obra.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

Io= Valor del Índice General del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de presentación de la propuesta.

El Contratista responsable de las obras debe garantizar la atención de las vías priorizadas dentro del proyecto y adicionalmente atender las emergencias que se presenten y en las cuales sea requerida su intervención dentro de la zona de influencia del proyecto. Igualmente deben conocer las vías a su cargo y así programar las inversiones e intervenciones de manera tal, que se optimicen los recursos a su disposición. Así mismo, tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías para la intervención de pavimentos y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra; también a continuar con las prácticas amigables con el medio ambiente como lo son la reutilización de materiales, hacer énfasis en sus métodos constructivos y diseños e incluir materiales reciclados provenientes de otros frentes de obra e instalarlos nuevamente en la obra, incluir materiales provenientes de los procesos reciclaje llevados a cabo en los Centros de tratamiento y/o aprovechamiento de escombros legalmente constituidos e instalarlos nuevamente en la obra.

Cláusula 2 – ALCANCE AL OBJETO El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los trabajos para la construcción de las obras necesarias.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado por el Interventor previa consulta y aprobación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aprobación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Adicionalmente, dentro de los contratos se realizarán las siguientes actividades:

Nuevas Tecnologías: El Contratista tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías propuestas por él para la intervención de pavimentos y el espacio público con la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra.

Tipos de intervención para la Malla Vial y Espacio Público.

Rehabilitación

Esta actividad se define como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural de la infraestructura (vía y/o andenes aledaños) y hacerla apta para un nuevo período de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

Esta actividad puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas superiores de mejoramiento estructural. La profundidad de las intervenciones será máxima hasta la primera capa granular de la estructura y de ser necesario, se realizarán mejoras en las condiciones hidráulicas, que no impliquen renovación o diseño de redes.

Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia es necesaria la realización de estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural.

Reconstrucción:

Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de una infraestructura para generar una nueva. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. Se requiere realizar estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural y si se requiere el diseño y la renovación de redes hidráulicas, para garantizar el período de vida útil previsto.

Actividades especiales

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, a través del contrato podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquiera de los segmentos que hagan parte de la malla vial y espacio público de la localidad dentro de la zona o grupo objeto del contrato, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

Para estas actividades podrán destinarse recursos hasta el 6,76% del presupuesto asignado a los segmentos viales. En caso de que no se utilicen parte o la totalidad de estos recursos para este ítem, los mismos deberán utilizarse en actividades de conservación que complementen o amplíen las metas físicas que hagan parte del objeto principal del contrato.

Reparaciones puntuales:

Son aquellas actividades requeridas para reparar daños puntuales en segmentos que cuentan con póliza de estabilidad vigente en los que los daños presentados han sido imputables al contratista y se ha hecho efectiva la póliza respectiva, o en los que los daños presentados no son imputables al contratista.

Atención de emergencias:

La Atención de Emergencias es la actividad tendiente a mitigar de manera puntual, problemas que afecten la seguridad y la movilidad tanto peatonal como vehicular en la infraestructura de la ciudad. Dentro de esta actividad podrán intervenirse daños puntuales (Mantenimiento periódico: parcheos o bacheos) o realizar actividades de mitigación inmediata ante eventos externos.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

La Atención de Emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los elementos de la malla vial de la localidad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

Mantenimiento periódico:

Se define como el conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos alcance su período de diseño o vida útil, manteniendo la condición de servicio. Constituye en una práctica preventiva o correctiva, e incluye parcheos, bacheos, sobrecarpetas, fresados estabilizados, renivelaciones.

NOTA: Además de las anteriores se deberá consultar los anexos técnicos generales que hacen parte de este estudio previo.

La ejecución de este tipo de proyectos no produce efectos ambientales negativos, por el contrario, mejoran el entorno, el hábitat y las condiciones de vida de los habitantes de la localidad y de la población flotante.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos entregará los listados de las VIAS Y ANDENES a inter-venir durante el plazo del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio del mismo, asi mismo se reitera que el fondo tendrá la capacidad de incluir o excluir segmentos según lo considere necesario.

Es responsabilidad del Contratista, una vez obtenido el resultado del diagnóstico de la totalidad de las vías y andenes, entregar el diagnóstico de los mismos y el tipo de intervención aprobado por la Interven-toría. Las vías y andenes entregadas en los listados, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, deberán contar con los respectivos filtros del IDU y por parte del contratista en acompañamiento con la interventoría designada por esta alcaldía dar a conocer dicho listado a las empresas de servicios públicos, para su conocimiento en caso de que por parte de estas exista una programación pendiente y evitar así una intervención por parte nuestra que cause detrimento patrimonial.

La validación de los diseños que se entregaran por parte del fondo de desarrollo al contratista y los Es-quemas Básicos se realizarán por parte del contratista durante el transcurso del Contrato en las vías y andenes indicadas por el Fondo de Desarrollo Local. El resultado de esta validación y esquemas básicos deberá ser entregado a la Interventoría dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio.

VÍAS Y ANDENES.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos entregará los listados de los segmentos a intervenir, al momento de suscribir el acta de inicio del mismo; que incluye la priorización de los segmentos viales Y andenes para el mantenimiento, rehabilitación y/o construcción, igualmente hacen parte de esta formulación. Los listados pueden sufrir modificaciones y/o adiciones dado que los avales y las

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

necesidades administrativas y las necesidades de intervención son variables dependientes de los criterios comparativos entre las vías y el espacio público de la localidad y del diagnóstico que se haga sobre ellos, lo que determina su viabilidad económica, técnica y jurídica para su intervención, mediante el alcance contractual del presente proceso.

VIAS DE ACCESO A LAS OBRAS

El Contratista deberá dejar en igual o mejor estado las vías alternas que utilice para los desvíos del trán-sito. Si se genera deterioro en las vías alternas usadas como desvíos, imputables al contratista, éste deberá repararla con cargo a los imprevistos, teniendo en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos del proyecto deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Así mismo, las Especificaciones Técnicas del presente proceso de contratación, se podrán verificar en el Anexo correspondiente elaborado para tal fin y que forma parte integral del presente documento.

NOTA: Toda la Información descriptiva de las condiciones técnicas del contrato se encuentra reseñada en el Anexo Técnico o apéndice, que hace parte del este Estudio Previo y por ende del acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Obligaciones de las partes:

1. **3.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor o interventor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor o interventor/a los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor o interventor/a todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor o interventor/a del contrato para cada pago.

10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

4.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista: - El CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras objeto de la licitación de acuerdo con la propuesta presentada y el cronograma de actividades previamente aprobado por el interventor del contrato, observando en todo momento las normas legales vigentes.
2. Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, con el objeto de obtener la correcta realización de las obras, de conformidad con los planos, proyectos, normas y especificaciones pactadas. En este orden de ideas el ejecutor se compromete a corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada siempre y cuando obedezca a causas imputables al mismo.
3. Presentar previamente un programa de trabajo, e informes sobre el desarrollo de las obras desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.
4. Responder por la calidad de la obra y las demás obligaciones derivadas del contrato.
5. Suministrar el equipo necesario a todo el personal mínimo requerido y ofrecido.
6. Designar y mantener en el sitio de trabajo durante el plazo del contrato un (1) arquitecto o Ingeniero Civil, debidamente matriculado, el cual deberá tener una experiencia mínima acreditada en obras similares de igual magnitud con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre, y en general con facultades para estudiar y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato, quien trabajará conjuntamente con el que designe el Fondo.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

7. Mantener, proveer e instalar durante la ejecución de la obra en el frente de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la circulación.
8. Tomar las precauciones necesarias para brindar seguridad al personal a su servicio y los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el caso.
9. Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos. Los daños y perjuicios ocasionados por el ejecutor serán reparados o indemnizados a su costa.
10. Cancelar todos los costos que se generen por la ejecución de las obras tomando los aportes que suministre el Fondo.
11. Administrar de manera idónea y bajo el seguimiento de la interventoría los recursos económicos correspondientes al contrato.
12. Atender el almacenamiento adecuado, la conservación y la seguridad todos los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra y utilice para su desarrollo.
13. Presentar al interventor informes mensuales de las actividades desarrolladas, indicando el número de operarios y la cantidad de maquinaria y equipos utilizados, así como el respectivo informe contable con sus soportes.
14. Ceñirse a la programación de obra de acuerdo con las cantidades que arroje la visita previa a los andenes a intervenir; dicha programación deberá ser aprobada por el interventor.
15. Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes sobre Seguridad Industrial y prevención de los accidentes.
16. A prestar Asesoría a la obra, a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exijan.
17. Controlar todo el personal a su cargo, respondiendo a las exigencias cualitativas que haga la Interventoría para alcanzar los objetivos fundamentales de la obra, en cuanto a plazo, coordinación, precios y calidad.
18. De común acuerdo con el interventor y siguiendo sus instrucciones, suministrar la información actualizada de las cantidades de obra y estimativo de costos que demande la construcción de la obra a su cargo.
19. Retirar los desechos que se ocasionen en un lugar debidamente autorizado para esto, de conformidad con la reglamentación vigente por la Secretaría de Medio Ambiente y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
20. Responder o pagar los posibles daños ocasionados por la incorrecta ejecución de los trabajos.
21. Utilizar materiales nuevos y de primera calidad para la correcta ejecución de la obra contratada.
22. Designar un coordinador del presente convenio que participará en el CCC y ejercerá todas las actividades de seguimiento de los contratos de obra que se suscriban con los recursos del presente contrato y las demás contempladas en el mismo.
23. Responder por cualquier falla que durante los años siguientes a la finalización del contrato se presente en algunas de las intervenciones realizadas directamente por el contratista dependiendo de las pólizas de estabilidad.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

24. En caso de ser necesario sustentar e informar oportunamente a la Alcaldía Local acerca de cualquier modificación de las metas físicas inicialmente priorizadas, y obtener su aprobación.
25. Suscribir la respectiva acta de entrega de las obras al FONDO.
26. Desempeñar las labores que sean necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el proyecto.
27. Realizar las actividades no previstas y que constituyan mayores cantidades de obra que sean necesarias para la normal y correcta ejecución de las obras, previo visto bueno del Interventor y aprobación de El Fondo.
28. El contratista se compromete asignará al proyecto la maquinaria y el equipo requeridos en el presente proceso, con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Dicha maquinaria, según el anexo técnico consta de mínimo lo siguiente:

No	Descripción	Especificación	Cantidad mínima
1	Extendedora de Asfalto (Finisher)	Según requerimiento de actividad programada	1
2	Motoniveladora	Debe contar con un motor de mínimo 185 HP con su respectiva cuchilla y escarificador. Según requerimiento de actividad programada.	2
3	Retroexcavadora con aditamento de martillo	Debe contar con capacidad de operación de mínimo 38000 lb - Según requerimiento de actividad programada.	2
4	Vibrocompactador	Deberá tener una carga dinámica de 7 Ton como mínimo - Según requerimiento de actividad programada	2
5	Minicargador (con aditamento de martillo)	Deberá tener un motor de mínimo 36 kW, con su respectivo Balde. Según requerimiento de actividad programada.	2

29. El contratista se compromete a vincular laboral o contractualmente al personal requerido y a utilizar los equipos señalados en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, anexos y apéndices que forman parte del presente proceso. De igual manera, debe allegar previo a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones de experiencia general y específica, carta de compromiso, certificación de vigencia de la tarjeta profesional). El contratista deberá disponer como mínimo del personal indicado a continuación:

Personal profesional	Cantidad	Profesión	Requisitos mínimos	Dedicación porcentual en tiempo (%)
Director	Uno (1)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías	Experiencia profesional general mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, experiencia específica en proyectos de construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial y/o espacio público de mínimo siete (7) años; cinco (5) de los cuales debe ser como Director o Gerente de proyectos.	60 % Hombre /mes durante todo el proyecto

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

Personal profesional	Cantidad	Profesión	Requisitos mínimos	Dedicación porcentual en tiempo (%)
Especialista en Geotecnia o Pavimentos.	Uno (1)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías	Experiencia profesional general mínimo de seis (06) años en el ejercicio de la profesión, experiencia específica en proyectos de construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial y espacio público, de mínimo tres (3) como ingeniero en geotecnia o de pavimentos. .	60 % Hombre /mes durante todo el proyecto
Residente técnico y/o Residente de obra	Dos (2)	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías	Experiencia profesional general mínimo de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, experiencia específica mínimo, seis (6) años en proyectos deconstrucción, mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial y espacio público.	100 % Hombre /mes durante todo el proyecto 1 * componente
Residente Siso-Ambiental	Uno (1)	Ingeniero ambiental, forestal, biólogo.	Experiencia profesional general de dos (2) años mínimo en el ejercicio de la profesión, experiencia específica de mínimo un (1) año en manejo ambiental en proyectos de construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial y/o espacio público.	60 % Hombre /mes durante todo el proyecto
Residente social	Uno (1)	Trabajador social, sicólogo, sociólogo, antropólogo o comunicador social	Experiencia profesional general de dos (2) años mínimo en el ejercicio de la profesión, experiencia específica de, mínimo, un (1) año en manejo social de proyectos deconstrucción, mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial y/o espacio público	60 % Hombre /mes durante todo el proyecto
Residente Tránsito y Transporte	Uno (1)	Ingeniero civil y/o en Tránsito y transporte	Experiencia profesional general de tres (3) años mínimo en el ejercicio de la profesión, experiencia específica de, mínimo, dos (2) años en manejo de Tránsito y transporte de proyectos de construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial y/o espacio público.	60 % Hombre /mes durante todo el proyecto

30. REPORTE SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – Durante toda la ejecución, el Contratista será responsable de reportar como mínimo mensualmente al FONDO, el avance de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del contrato, el cual será aprobado por el interventor designado por el Alcalde Local de Barrios Unidos y que hace parte del Comité Coordinador del Contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

31. Las demás que se deriven del objeto del contrato, y que se encuentren señaladas en el pliego de condiciones, los anexos técnicos, y apéndices.

Todas las órdenes, decisiones, sugerencias y solicitudes del Interventor a la parte ejecutora deberán constar por escrito y enmarcarse dentro de los términos del contrato.

C) OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

a) La adquisición, transporte, importación, si fuere el caso, montaje, utilización, vigilancia, parqueo, movilización en frentes de trabajo, reparación, conservación y mantenimiento de todas las maquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

b) La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros. En virtud de lo dispuesto por la Ley 685 de 2001, la resolución 991 de 2001 del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que la modifiquen y reformen. Los materiales de construcción (agregados, pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) solo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes, Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presenten los servicios de disposición final de escombros.

c) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones. Para tal fin la Interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar **EL CONTRATISTA**.

d) **EL CONTRATISTA** deberá clasificar y cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones.

e) Presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo solicitado en los pliegos de condiciones.

f) Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual.

g) Tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal mínimo requerido e idóneo para la cumplida ejecución del contrato. Si durante la ejecución del mismo se requiere el cambio de alguno de

los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o mayor experiencia y calidades, previa revisión y aceptación de la Interventoría para ser aprobado por **EL FONDO**.

h) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como con terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de esto lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

i) Presentar para aprobación por parte del interventor, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad de los equipos mencionados en la presente documentación.

j) **EL CONTRATISTA** asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico, la atención al público y para la administración de la obra, hasta la entrega final de la misma.

k) Garantizar en todo momento durante la ejecución de las obras que el personal se encuentre con todos los elementos mínimos requeridos de protección y seguridad industrial, de acuerdo con lo establecido en normatividad y reglamentación vigente.

l) El contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y los pasos peatonales. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.

D) OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a **EL FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con al informe del interventor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

E) OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

1. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización (PMT) de acuerdo a las condiciones de los frentes de trabajo y solicitar su aprobación frente a la Secretaría de Movilidad y/o el ente responsable, de acuerdo a lo especificado en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y normatividad vigente frente a la materia.
2. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar las obras sin dar pleno cumplimiento al PTM aprobado por la Secretaría de Movilidad. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato en el contrato.
3. Será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, subsanar los inconvenientes que pueda presentarse por incumplimiento o mala aplicación del PMT.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.
5. Para el caso de intervención de vías de acceso, de los puntos a intervenir o que resulten afectadas con el desarrollo de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá implementar la señalización horizontal, en los segmentos cuyas características se ajusten cuyas características se ajusten a la normatividad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

F) OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS
En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

- Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, para aprobación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE Barrios Unidos, la Garantía única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.
- Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad mensual a **El FONDO** y a la Interventoría.
- Elaboración y entrega de las memorias técnicas de la obra, debidamente empastadas y con sus páginas foliadas.
- Las demás obligaciones de entrega de documentos que se encuentran consignadas en el presente documento.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

- Tramitar permisos presentándolos en tiempo a la alcaldía para su firma.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de pago

El Presupuesto Oficial destinado por **EL FONDO** para la presente contrato, es la suma de **Siete Mil Noventa Y Dos Millones Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Pesos M/Cte. ($7.092.149.403,oo) incluido (A.I.U)**, del Proyecto No. 1561: "*Mejoramiento y ampliación de la malla vial local y espacio público local".*

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

Parágrafo: El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal e impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar y esté obligado el contratista.

Cláusula 6 FORMA DE PAGO: EL FONDO, pagará el valor del Contrato, así:

1) ACTAS MENSUALES: Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se efectuarán mediante el pago de actas de recibo parcial correspondientes a corte mensual de ejecución de obra y según condiciones establecidas en la minuta del mismo.

2) LIQUIDACION DEL CONTRATO: El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato previo recibo final de las obras a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al igual que la entrega y aprobación de la garantía de estabilidad de la obra.

El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la interventoría y revisados por la supervisión del contrato.

EL FONDO pagará en mensualidades vencidas previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y verificados por la interventoría, debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el FONDO y por el supervisor designado por el FONDO.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

Cláusula 7 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 8– Plazo del Contrato El plazo del Contrato es de siete (7) meses. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio acordada por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante. Las descritas en los estudios previos.
Cláusula 10 – Derechos del Contratante 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
Cláusula 11 – Responsabilidad el Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusulas del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
Cláusula 13 – Multas En caso de incumplimiento en la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO multas diarias y sucesivas por el uno (1%), sin que esto supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento contractual, sin que supere este porcentaje. En caso de persistir el incumplimiento, se aplicará la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula 14 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a EL FONDO, a título de

indemnización, una suma equivalente al veinte (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – Garantías El Contratista debe presentar al día hábil siguiente a la suscripción del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del FONDO, tal y como se indica en el pliego electrónico. **PARAGRAFO: En todo caso las garantías deben mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación.**

Cláusula 17 – Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente del FONDO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL FONDO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL FONDO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL FONDO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación el Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula de indemnidad.

Cláusula 20 – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: [determinar las opciones] El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito o por la plataforma virtual, en los casos que aplique y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones dispuestas en los documentos del proceso.

Cláusula 24 – Supervisión el contrato de Interventoría que se suscriba, contará con un supervisor designado por el ordenador del gasto del FDLBU Cláusula

25 – Interventoría La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas N°.FDLBU-CM-092-2017 .

Cláusula 26 – Anexos del Contrato Todos los documentos publicados en la plataforma virtual SECOP II, con ocasión del proceso de contratación y del presente contrato y la oferta presentada, hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se indicó en el pliego de condiciones.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 –Terminación y Liquidación El presente Contrato [Ingresar tipo de contrato] se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por Acuerdo de las partes. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, por lo cual EL INTERVENTOR debe presentar proyecto de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 94 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y CONSORCIO PARQUES IE 2017.

Acta de Liquidación Bilateral , dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la suscripción del acta de recibo final de obra, anexando los documentos solicitados por la entidad para tal fin.
Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C..

ACIIC S.A.S.
Arámbula Currea Ingeniería
Interventoría y Consultoría

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE "ACIIC SAS"

CERTIFICA:

Que el ingeniero JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. 80.037.888 se desempeñó como Residente de Interventoría del contrato N° 115 de 2015 por un valor de: $44.100.981, celebrado con el municipio de Suesca en el proyecto cuyo objeto es: Interventoría técnica, administrativa, financiera social ambiental y s&so al contrato resultante del proceso de licitación pública cuyo objeto es: mejoramiento de las vías localizadas en las calles 9 a< y 10 entre carreras 8 y 9 y carreras 8 y 10 entre las calles 9ª y 10 barrio villa patricia Municipio de Suesca Cundinamarca. . Durante el periodo de 30 de agosto 2016 al 15 de diciembre 2016 con dedicación de tiempo del 100%

La presente certificación se expide a los 4 días de enero de 2017, por solicitud del interesado.

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA
Representante legal

ACIIC S.A.S.
Arámbula Currea Ingeniería Interventoría y Consultoría

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.107.376-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S.. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S.. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el

informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (TRES) (03) meses y (QUINCE) (15) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación

laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos

legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto del año 2016.

ACIIC S.A.S.
Arámbula Currea Ingeniería
Interventoría y Consultoría

HOJA No. [5] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

REPRESENTANTE LEGAL
~~ARAMBULA CURREA INGENIERIA~~ INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S.
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 115 DE 2016

Entre: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA

Contratante: ACIIC S.A.S - ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO ---------- **4**

CAPÍTULO PRELIMINAR DEFINICIONES---------- **4**

CAPÍTULO I TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES ---------- **5**
CLÁUSULA 1.1.OBJETO. ---------- 5
CLÁUSULA 1.2. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ---------- 5
CLÁUSULA 1.3 ALCANCE.---------- 5
CLÁUSULA 1.4.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. ----------6
CLÁUSULA1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA O RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
CLÁUSULA1.6.DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES. ---------- 7
CLÁUSULA1.7.MAYOR PERMANENCIA.---------- 7
CAPÍTULO II ---------- **9**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ---------- **9**
CLÁUSULA 2.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. ---------- 9
CLÁUSULA 2.2.OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SUESCA ---------- 9
CLÁUSULA 2.3.CONSTITUCIÓN DE UNA SUCURSAL EN COLOMBIA.**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
CAPÍTULO III PERSONAL DEL INTERVENTOR----------**15**
CLÁUSULA 3.1.PERSONAL DEL INTERVENTOR.----------15
CLÁUSULA 3.2.MODIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS. ----------18
CLÁUSULA 3.3.PLANTILLA MÍNIMA DE PERSONAL.----------18
CLÁUSULA 3.4.SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.----------20
CLÁUSULA 3.5.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE SUESCA Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL ----------20
CLÁUSULA 3.6. VINCULACIÓN LABORAL ----------21
CAPÍTULO IV ORDENES, COMUNICACIONES E INFORMES ----------**21**
CLÁUSULA 4.1.FORMA DE LAS ÓRDENES Y COMUNICACIONES.----------21
CLÁUSULA 4.2.*INFORMES* ----------21
CAPÍTULO V GARANTÍAS DEL CONTRATO----------**28**
CLÁUSULA 5.1.DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS. ----------28
CLÁUSULA 5.2.CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
CLÁUSULA 5.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ----------28
CLÁUSULA 5.4. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS ----------**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
CLÁUSULA 5.5. ACUERDO DE GARANTÍA ----------**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
CAPÍTULO VI MECALCALDÍA DE SUESCASMOS DE APREMIO Y SANCIONES ----------**30**
CLÁUSULA 6.1.MULTAS----------30
CLÁUSULA 6.2.PERÍODO DE CURA----------31
CLÁUSULA 6.3.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.----------32
CLÁUSULA 6.4.LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.----------32
CLÁUSULA 6.5.ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. ----------32
CLÁUSULA 6.6.CLÁUSULA PENAL. ----------32
CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ----------**33**
CLÁUSULA 7.1. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS----------41
CAPÍTULO VIII TERMINACIÓN, REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO----------**33**
CLÁUSULA 8.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO. ----------33
CLÁUSULA 8.2.CESIÓN DEL CONTRATO EN EL EVENTO DESCRITO EN EL LITERAL (E) CLÁUSULA 8.1.34
CLÁUSULA 8.3.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. ----------34
CAPÍTULO IX VARIOS----------**34**

CLÁUSULA 9.1.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. ----34
CLÁUSULA 9.2.INTERESES DE MORA. ----34
CLÁUSULA 9.3.DOCUMENTOS DEL CONTRATO. ----34
CLÁUSULA9.4.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. ----35
CLÁUSULA9.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN LEGAL O CONFLICTOS DE INTERÉS. 35
CLÁUSULA 9.6. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.----36
CLÁUSULA 9.7. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR. ----38
CLÁUSULA 9.8.*INDEMNIDAD.*----39
CLÁUSULA 9.9.COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES.**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
CLÁUSULA 9.10.RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.----39
CLÁUSULA 9.11.*SUBCONTRATOS.* ----39
CLÁUSULA 9.12.*CESIÓN.* ----39
CLÁUSULA 9.13.RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. ----40
CLÁUSULA9.14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL SECTOR. ----40
CLÁUSULA 9.15.NORMATIVIDAD APLICABLE.----40
CLÁUSULA 9.16.IDIOMA DEL CONTRATO.----40
CLÁUSULA 9.17.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ----41
CLÁUSULA 9.18.SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.----41
CLÁUSULA 9.19.NO RENUNCIA A DERECHOS.----41
CLÁUSULA 9.20.GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR----41
CLÁUSULA 9.21.ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ----41
CLÁUSULA 9.22.*PATENTES* ----41
CLÁUSULA 9.23. .*NOTIFICACIONES.* ----41

CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL

Entre los suscritos a saber, por una parte en calidad de CONTRATANTE:

(a) **ORLANDO QUILAGUY MESTIZO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Suesca (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No 3.187.220 expedida en Suesca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SUESCA (CUNDINAMARCA)**, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2015, que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**;

Y por la otra parte, en calidad de CONTRATISTA o INTERVENTOR:

(b) **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.003 de Bogotá, obrando en nombre y representación ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, con NIT No. 900.107.376-1 quien para efectos del presente contrato se denominará (el "Interventor" el "contratista");

Hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría (el "Contrato" o el "Contrato de Interventoría" que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las cláusulas que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

(a) Que mediante Resolución No 234 de 21 de julio de 2016 se abrió el Concurso de Méritos Abierto número 001 (el "Concurso de Méritos") con el fin de efectuar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES ""MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"."

(b) Que mediante Resolución No. **267 del 9 de agosto de 2016** se adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor.

(c) Que en los términos del Contrato de Obra, los Contratantes son los únicos autorizados para dar instrucciones sobre el manejo de los recursos destinados al pago de Interventoría.

Con base en las anteriores consideraciones, los Contratantes y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO PRELIMINAR
Definiciones

Para los fines de este contrato, según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso, igualmente los títulos de las Cláusulas y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

CAPÍTULO I
Términos y Condiciones Generales

CLÁUSULA 1.1.Objeto.

El objeto del presente Contrato es: ""INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES ""MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA", incluida la interventoría a los estudios y diseños correspondientes". El objeto del Contrato comprende, sin limitarse:

(i) La interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato de Obra.

(ii) La medición de los Indicadores en los términos señalados en el Contrato de Obra y

(iii) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

(iv) Colaborar con la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Suesca en el seguimiento al comportamiento de los riesgos, por lo cual deberá alertar la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Suesca frente a la posibilidad de materialización de estos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la Alcaldía de Suesca de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen.

CLÁUSULA 1.2. Termino de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución es de tres (3) meses y quince días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo, la ejecución de la obra sobre la cual se realizará la interventoría o supeditado a la terminación anticipada del contrato de obra por parte de la Alcaldía de Suesca.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para fines de claridad se precisa que el Contrato de Interventoría podrá iniciar ejecución, siempre y cuando el Contrato de "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA".

CLÁUSULA 1.3 Alcance.
El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a continuación. Adicionalmente, aquellas que se describieron en el estudio previo sin limitarse las establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de contrato de Interventoría, sin limitarse a ellas, así como sus modificaciones, apéndices y anexos.

Obligaciones Esenciales:

(a) Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar la supervisión y vigilancia de los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"**. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizar, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(b) Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista del contrato de **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"** en el área técnica durante las diferentes etapas reseñado, así como durante la terminación y liquidación del contrato.

(c) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra entre la Alcaldía de Suesca incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato, objeto de esta Interventoría e informar a la Alcaldía de Suesca sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la terminación del contrato de obra se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación la Alcaldía solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

(d) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

(e) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratante de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"**. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable".

(f) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Obra.

(g) Gestión de Calidad: Coordinar el sistema de Gestión de Calidad del contrato con los procesos de Alcaldía de Suesca para prever y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Obra.

CLÁUSULA 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago.

(a) El valor estimado del contrato de interventoría es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHETA PESOS, CON 51 CENTAVOS ($44.100.980,51)M/cte, incluido IVA.

(b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan que se pueda realizar la discriminación del presupuesto que debe entregar al interventor dentro del contrato en caso de efectuar labores de liquidación de presentarse derivado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

Sin perjuicio de lo anterior, la cuota fija mensual se determinara en pesos constantes de diciembre de 2016, tomando como base el valor global fijo del Contrato de Interventoría, ofertado por etapa y/o fase dividida por el número de meses correspondientes.

(c) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldia de Suesca de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Alcaldía durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

(d) No obstante el último pago estará sujeto a la suscripción del acta final del contrato de obra y al acta de liquidación del mismo. Cada pago estará sujeto a la presentación de factura comercial o documento equivalente, La certificación y el soporte de pago de las obligaciones al Sistema de Segundad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento, informe de interventoría, registro fotográfico y de las obligaciones que apliquen en el tiempo de acuerdo al presente estudio previo.

CLÁUSULA 1.5. Declaraciones y Garantías de las Partes.

Declaraciones y Garantías de la Alcaldia de Suesca: En la fecha de suscripción del presente Contrato, la ALCALDÍA DE SUESCA declara y garantiza lo siguiente:

(i) La Alcaldía de Suesca es una persona de derecho público, con personería jurídica propia.
(ii) El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y normas concordantes
(iii) La suscripción del Contrato de Interventoría no contraviene ninguna norma aplicable a la Alcaldía de Suesca y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la Alcaldía.

Declaraciones y Garantías del Interventor: En la fecha de suscripción del presente Contrato, el Interventor declara y garantiza lo siguiente:

(i) Creación y existencia: El Interventor (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
(ii) Capacidad: El Interventor y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos la Ley Aplicable para:
1) Suscribir el presente Contrato; y
2) Obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
(iii) Autorizaciones:
1. El Interventor cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

2. La suscripción del presente Contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al Interventor ni a su regulación interna/estatutos.

(i) Aceptación Contrato: el Interventor ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del Concurso de Méritos hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la Oferta determinó que las modificaciones que se efectuaron al Contrato por parte de la Alcaldía de Suesca durante el Concurso de Méritos, fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara asimismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Alcaldía de Sueca aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Anexos. Particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

(ii) Conocimiento del Contrato de "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA": El Interventor declara que conoce, ha leído y entendido el Contrato de Obra, sus apéndices y anexos y conoce el alcance de sus obligaciones contenidas en dichos documentos. Declara asimismo que durante el Concurso de Méritos hizo todas las consultas a la Alcaldía de Suesca, que a su juicio fueron necesarias, para precisar el alcance de sus obligaciones y por lo mismo, con la presentación de la Propuesta declara que no le quedan dudas sobre el alcance del Contrato de Obra y por ende el alcance sus obligaciones como Interventor de dicho Contrato de Obra, así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato y sus Anexos.

(iii) Único Beneficiario: el Interventor y sus accionistas son los únicos beneficiarios del Contrato y particularmente de la remuneración aquí pactada.

(iv) Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente Contrato, los usos que le dará a los pagos de la Alcaldía de Suesca serán única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, mientras existan obligaciones a cargo del Interventor derivados de la ejecución del mismo. De la misma manera, el Interventor declara y garantiza que siempre contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Supervisor de la Interventoría.

(v) El Interventor declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, el cronograma para los pagos a cargo de la Alcaldía de Suesca, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los pagos previstos, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el Interventor, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta. Asimismo, el Interventor declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del Proyecto y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en el Contrato. El hecho que el Interventor no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de sus obligaciones de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la Alcaldía de

Suesca, ya que el Interventor asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta.

(vi) El Interventor declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley Aplicable. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el Interventor declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Alcaldía de Suesca y deberá ceder el presente Contrato a quien la Alcaldía de Suesca designe.

(vii) El Interventor declara y garantiza que en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato ejerce y ejercerá el cuidado y competencias esperadas de un ingeniero profesional calificado que ha actuado en forma adecuada y conveniente en la ejecución de sus obligaciones y que tiene la experiencia en la provisión de servicios equivalentes a los previstos en el presente Contrato, considerando las características del Proyecto, particularmente su tamaño, alcance, naturaleza y complejidad.

(viii) El Interventor declara y garantiza que en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato actuará de manera justa, imparcial e independiente, como un profesional competente.

CLÁUSULA 1.7. Mayor Permanencia.

Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución del presente Contrato se prolongue más allá del plazo establecido, el CONTRATANTE reconocerá al Interventor un pago mensual o diario, según corresponda, siempre que se evidencie la existencia de una causa licita y no se encuentre inmersos en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Tampoco habrá lugar a este pago cuando se suspenda el contrato de obra, caso en el cual el presente contrato igualmente se entenderá suspendido, siguiendo la regla que lo subsidiario sigue la suerte de lo principal.

En todo caso, si la ejecución del presente Contrato se suspende total o parcialmente por el acaecimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad y compensación, se aplicará lo previsto en la cláusula correspondiente del presente Contrato.

CAPÍTULO II
Obligaciones de las Partes

CLÁUSULA 2.1. Obligaciones del Interventor.

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL INTERVENTOR se obliga, a:

i. GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo a su propuesta.

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.

3. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Guardar absoluta reserva sobre toda información que le sea suministrada o conocida con ocasión del contrato.

5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de segundad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago, de conformidad con

lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

ii. ESPECIFICAS

A) GENERALES SOBRE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Controlar: Inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

2. Solicitar: El interventor pedirá al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce Cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre ia viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

3 Exigir: En la medida en que la función de interventora encuentre que en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, ia satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

4- Colaborar: La interventoría debe comunicar al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad, Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

5 Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

6 verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

7- Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos record entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

8- Diseñar: Elementos estructurales y/o no estructurales que se requieran en el desarrollo del proyecto.

B) CONTRACTUALES

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

1. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal

deberá corresponder como mínimo al establecido en esta invitación. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MUNICIPIO o el supervisor delegado.

2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos de oficina, papelería, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en La presente contrato, teniendo en cuenta el plazo y las obligaciones.
3. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
4. Tomar las precauciones necesarias para la se9uridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
5. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
6. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: Personal mínimo requerido, Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar, Plan de inversión del anticipo (cuando aplique) y programa de compra de materiales, Verificación de los permisos del proveedor de materiales, Programa de trabajo e inversión, Programa de gestión social (cuando aplique), Programa de seguridad industrial, Programa detallado de obra en Gantt, Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes, Plan de Calidad, los demás que se soliciten en el contrato de obra, los demás que apliquen de acuerdo a la naturaleza del contrato y del objeto a contratar enmarcados dentro de la normativa vigente.
7. Verificar que la ejecución de las obras correspondan a las contratadas. Para cualquier variación de éstas, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el MUNICIPIO autorice formalmente el cambio.
8. Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de interventoría del INVIAS y los descritos en la presente invitación.
9. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
10. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
11. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
12. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.
13. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
14. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual.
15. Elaborar conjuntamente con el contratista de obra, un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales certificados y que cuenten con autorizaciones, permisos y licencias, según aplique, o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de las especificaciones (basadas en diseños y/o documentos del manual de Invias).
16. Los ensayos o pruebas que sean necesarios realizar a lo Largo del contrato, serán pagados por el contratista y deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato y el Supervisor.

C) INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normativa interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1. Exigir al Contratista el cumplimiento de sus responsabilidades, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
2. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a la invitación y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.

3. Comunicar al MUNICIPIO en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
4. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al MUNICIPIO, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.
5. Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista y/o EL MUNICIPIO se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes si recibo de los mismos,
6. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por al contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
7. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del MUNICIPIO para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares. Resoluciones, decretos, acuerdos y normativa en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
8. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el presente contrato.
9. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.
10. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
11. Supervisar que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
12. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
13. Presentar al supervisor delegado por el MUNICIPIO, un informe detallado de ejecución mensual, técnico, administrativo, financiero y ambiental o cuando así se requiera. Debe incluir el registro fotográfico explicado.
14. Elaborar todas las actas en el formato del MUNICIPIO, en las fechas en que sucedan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e interventoría, entre las cuales se cuentan: Acta de iniciación, Acta de recibo parcial de obra ejecutada, Acta de Recibo Final, Acta de comité, Acta de Suspensión, Acta de reiniciación, Acta de aprobación de ítems no previstos, Acta de modificación o cambio de especificaciones, Acta de mayores y menores cantidades de obra, Acta de inclusión de ítems no previstos, Acta de Liquidación, Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría, Informe de ejecución mensual, técnico, administrativo, financiero y ambiental o cuando así se requiera. Incluye registro fotográfico explicado.
15. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del MUNICIPIO.
16. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de La obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
17. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos, acuerdos y normativa en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
18. Informar al MUNICIPIO por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista de las obligaciones previstas a su cargo en el contrato.
19. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en Las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
20. Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Previa al inicio de las obras, todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la construcción de la obra.

21. Velar por que el MUNICIPIO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichas pagos y presentar al MUNICIPIO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
22. Verificar que el Contratista se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del MUNICIPIO, documentación que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la vigilancia sobre la gestión técnica, administrativa, financiera y ambiental, los cuales se relacionan a continuación: Especificaciones técnicas del contrato, Guía de las buenas practicas del manejo ambiental del sector de la construcción DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Legislación Ambiental, Legislación de Segundad Industrial Salud Ocupacional, Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le designe el supervisor designado por el MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato.

D) INTERVENTORÍA TÉCNICA:

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción y mantenimiento de obras, igual que:

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
2. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, con buen acabado y dentro del plazo estipulado.
3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato de obra. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
4. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
5. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, de acuerdo a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el MUNICIPIO lo solicite.
6. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de la obra, así como de los materiales en ella utilizados, al finalizar recibidas y aprobadas de acuerdo a las condiciones contractuales
7. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
8. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante el contrato de obra.
9. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
10. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
11. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento
12. Requerir al contratista el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
13. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificas en el contrato.
14. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista.
15. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros de materiales y de La obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
16. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.

17. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados y demás condiciones del contrato.
18. Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de la obra, de acuerdo a los diseños aprobados por el MUNICIPIO. En el caso en que Las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en las especificaciones estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción y remplazo. El restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas.
19. Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
20. Verificar la instalación del cerramiento provisional y la dotación del uniforme y los equipos de seguridad para trabajo en altura, .No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
21. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, nesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
22. Las demás que se requiera el supervisor delegado por el MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato.

E) INTERVENTORÍA FINANCIERA:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de ejecución presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por el MUNICIPIO.
2. Mantener al día el presupuesto del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin de tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
4. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
5. Realizar el control financiero estricto y exacto de cada una de las actividades a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes yo sobrantes del contrato en ejecución.
6. A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pie-acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de actividades para pago y el acta de recibo parcial de actividades con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos perlados pactados de corte de actividades para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el tramite interno.

F) Comités de Seguimiento y control:

El interventor debe coordinar los comités necesarios para el control y seguimiento técnico, ambiental (mínimo una reunión a la semana, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el MUNICIPIO y el contratista además de coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias e la ALCALDIA MUNICIPAL.

El representante legal de la firma interventora y/o su delegado debidamente facultado para la toma de decisiones, deberá asistir a los comités de obra.

El Contratista, el Interventor y el supervisor del MUNICIPIO y/o supervisor del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes secretarias de la ALCALDÍA MUNICIPAL, establecerán reuniones periódicas, con el fin de alcanzar los diferentes aspectos técnicos, administrativos y financieros, relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Supervisor. El Interventor deberá asistir a los comités exigidos en el Contrato y a todos aquellos que cite el MUNCIPIO.

CLÁUSULA 2.2. Obligaciones de la Alcaldía de Suesca

En desarrollo del presente Contrato, el CONTRATANTE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras Cláusulas del presente Contrato:

(a) Efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente Contrato para efectuar los pagos al Interventor.

(b) Colaborar con el Interventor para la correcta supervisión del Contrato de Obra.

(c) Las demás previstas en el Contrato de Obra y en el presente Contrato de Interventoría.

CAPÍTULO III
Personal del Interventor

CLÁUSULA 3.1. Personal del Interventor.

El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. En las siguientes condiciones:

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Interventoría.	Arquitecto o Ingeniero Civil, con especialización en temas ambientales.	5 años	Director y/o coordinador técnico de interventoría en al menos 2 proyectos de consultoría y/o interventoría para la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de vías, el valor del contrato al que se la haya realizado la interventoría deberá ser superior a 2000 SMLMV.para la construcción de vías urbanas oficiales por valor igual o superior al 200% del Presupuesto Oficial Estimado. Representado en SMMLV
Residente de Interventoría de obra.	Ingeniero Civil con especialización en vías y/o pavimentos.	5 años	Residente de interventoría en al menos 1 proyecto de consultoría y/o interventoría para la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de vías, el valor del contrato al que se la haya realizado la interventoría deberá ser superior a 2000 SMLMV.

El

Topógrafo	Ingeniero topográfico y/o topógrafo	5 años	
Profesional salud ocupacional	Profesional especializado en salud ocupacional	3 años	Participación en un proyecto de consultoría y/o interventoría para la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de vías como especialista en salud ocupacional

siguiente personal mínimo deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

El Interventor deberá presentar las hojas de vida de las personas anteriormente relacionadas, con las respectivas acreditaciones de las calidades académicas, profesionales y de experiencia, de acuerdo con las características que se describen en la Hoja de Datos anexa, dentro de los ocho (8) días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso. En caso que la Alcaldía de Suesca presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.

El personal restante deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones aplicarán los mismos términos indicados en el párrafo anterior.

El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

(a) El Interventor se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato y estos deberán residir en Colombia. La responsabilidad de que trata este contrato incluirá, además de las consecuencias fijadas en la normatividad aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la Agencia, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Interventor que no reúnan tales requisitos profesionales.

(b) Así mismo, el Interventor se compromete a que como mínimo el personal técnico y de operaciones que de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en la Propuesta tenga una dedicación exclusiva y de tiempo completo, deberán estar ubicados en la zona en donde se llevan a cabo las obras de Construcción y mejoramiento, del Contrato de "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA": correspondiente, de acuerdo a la etapa en la cual se encuentre el contrato de obra, para lo cual el Interventor dispondrá de los recursos físicos necesarios. En caso que por la ejecución de la obra objeto de interventoría se requiera una mayor dedicación del personal referido, el Interventor se compromete a asignar y dedicar efectivamente dicho personal en los tiempos adicionales que sean necesarios, a efectos de realizar un adecuado e integral control y seguimiento del contrato de Interventoría. Por lo tanto, las Partes entienden que dichas dedicaciones adicionales se encuentran incluidas y remuneradas adecuadamente a través del valor acordado en el presente Contrato, por lo que, en ningún caso, generarán reconocimientos económicos adicionales a favor del Interventor

(c) En particular, el Director del Proyecto, deberán permanecer en las zonas en donde se llevan a cabo las Obras de Construcción y Mejoramiento del contrato de obra, de acuerdo a la etapa en la

cual se encuentre dicho contrato de obra como mínimo en las dedicaciones exigidas para poder ejercer control directo de las actividades que se desarrollen mensualmente.

(d) El Interventor se compromete a que el personal cumpla con el tiempo de dedicación y permanencia exigido para cada cargo en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Alcaldía de Suesca tendrá la facultad de requerir al Interventor para que por su cuenta y riesgo exija mayor dedicación y permanencia de su personal, sin que dicho requerimiento genere para la Alcaldía de Suesca la obligación de reconocerle al Interventor ningún valor adicional al establecido en el presente Contrato.

(e) Todos los trabajadores serán nombrados y contratados por el Interventor, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal nacional o extranjero y a la regulación de las profesiones; igualmente no se aceptará la incorporación a la interventoría de personas que estén incursas en las causales de incompatibilidades o de conflictos de interés descritas en el Pliego. Los trabajadores del Interventor o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la la Alcaldía de Suesca.

(f) Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. La Alcaldía de Suesca no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la Alcaldía de Suesca se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la Alcaldía de Suesca. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere el presente Contrato.

(g) En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta Cláusula y en las demás Cláusulas del presente Contrato, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas señaladas en el presente contrato, sin perjuicio de los efectos previstos en la normatividad aplicable.

(h) Mensualmente y como requisito para el pago de las facturas mensuales según lo señalado en el presente contrato, el Interventor deberá exigir a todos sus subcontratistas que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.

(i) El Interventor deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 435 de 1998 y concordantes respecto al ejercicio de los técnicos constructores y el ejercicio de la arquitectura.

(j) Mensualmente y como requisito para el pago de las facturas mensuales según lo señalado en el presente contrato, el revisor fiscal del Interventor o el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, expedirá una certificación en la que conste que el Interventor se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales respecto de todos y cada uno de los empleados del Interventor.

(k) De acuerdo a la dinámica del desarrollo del contrato de obra, entre otras situaciones que se lleguen a presentar, tales como el cambio de las diferentes etapas del proyecto, el personal solicitado por la Alcaldía de Suesca en los estudios previos y en las Hojas de Datos podrá ser modificado en cualquier momento a solicitud de la Alcaldía de Suesca, cumpliendo siempre con los requisitos exigidos en los estudios previos, las Hojas de Datos o los suministrados por la Alcaldía de Suesca, sin que esto le genere al Interventor derecho de solicitar remuneración adicional por parte la Alcaldía de Suesca, ni obligación a la Alcaldía de Suesca de realizar remuneraciones adicionales por estos conceptos.

CLÁUSULA 3.2. Modificación de las Personas Acreditadas.

(a) El Interventor no podrá cambiar al Director de Proyecto ofrecidos para la ejecución del presente Contrato durante un lapso mínimo de dos (2) Meses contados desde la Fecha de Inicio del Contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor, durante la ejecución del presente Contrato, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de iguales o mayores condiciones, previa aprobación por parte de la Alcaldía de Suesca.

(b) Siempre que se considere el cambio de un profesional, cualquiera que éste sea, se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa de la Alcaldía de Suesca y deberá ser reemplazado por otro de iguales o mayores calidades, al perfil profesional requerido por parte de la Alcaldía de Suesca en el proceso. La inobservancia de estos requisitos (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos del presente Contrato.

(c) En todo caso, la Alcaldía de Suesca se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El Interventor estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Alcaldía de Suesca a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego del Concurso de Méritos, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de la Alcaldía de Suesca.

(d) El Interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción.

(e) Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por el Interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.

CLÁUSULA 3.3. Plantilla Mínima de Personal.

Para efectos de la demostración de la vinculación y la idoneidad del personal, se atenderá a lo siguiente:

(a) Para demostrar la vinculación de un miembro de la plantilla de personal del Interventor, sólo se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso. Si se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, así como el comprobante del último pago efectuado por tal concepto.

(b) El Director de Proyecto deberá suscribir documento en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse con el Interventor, bajo la modalidad que se acuerde con éste. La suscripción de este documento supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no inferior a tres (3) Meses contados a partir de la aprobación de la hoja de vida.

(c) Por otro lado, la suscripción del presente contrato supone el compromiso irrevocable del profesional que forma parte del Equipo de Trabajo de renunciar a cualquier otro cargo o contrato con el que se encuentre vinculado, en el evento que sumado su porcentaje de dedicación supere el cien por ciento (100%) al momento que la hoja de vida sea aprobada por la Alcaldía de Suesca. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del Contrato. Para el caso del Personal Obligatorio Mínimo cuyas hojas de vida se acrediten como requisito de ejecución del Contrato de Interventoría, la Alcaldía de Suesca verificará en la etapa de aprobación del Equipo de Trabajo, respecto del Adjudicatario, que la suma de las dedicaciones en los contratos vigentes con la Alcaldía de Suesca o terceros y en los contratos adjudicados pero no suscritos aún, sumadas a la requerida en el presente Contrato de Interventoría, no sea superior al cien por ciento (100%), si efectuada la verificación resulta que la suma de las dedicaciones es superior al cien por ciento (100%) la Alcaldía de Suesca para el Personal Obligatorio Mínimo no aprobarán la hoja de vida de ese profesional,

la Alcaldía de Suesca requerirá al Contratista para que subsane la hoja de vida del personal propuesto en los términos establecidos en el presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor.

Adicionalmente se resalta que la regla descrita anteriormente, aplica para los profesionales vinculados en proyectos adjudicados o que se encuentren actualmente en ejecución con la Alcaldía de Suesca o terceros.

(d) Para acreditar la experiencia del personal se deberán adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual. (ii) auto certificación entendida como aquella que expide una persona natural en su propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural, acompañada de una certificación adicional expedida por la entidad contratante o destinataria del proyecto donde se certifique que el profesional participó en el cargo y en el proyecto que se pretende acreditar.

(e) El Equipo de Trabajo deberá cumplir con los requisitos señalados en la normatividad aplicable para el ejercicio del cargo propuesto, en particular deberá cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (COPNIA) cuando sea aplicable.

(f) Como "experiencia general" del profesional se entiende el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la hoja de vida en la Alcaldía de Suesca contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la normatividad aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.

(g) Como "experiencia específica" se entiende los meses que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.

(h) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional de que trata la Hoja de Datos.

(i) Para acreditar la experiencia del profesional se deberán adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual. (ii) auto certificación entendida como aquella que expide una persona natural en su propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural.

Cuando la experiencia del personal haya sido adquirida en la empresa privada o cuando para acreditarla se aporten auto certificaciones, los documentos aportados deben contener:

(i) Nombre del trabajador o contratista, según sea el caso,
(ii) Objeto y/o alcance del contrato,
(iii) El cargo desempeñado,
(iv) Las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año),
(v) Porcentaje de dedicación,
(vi) Principales actividades ejecutadas y/o funciones, las cuales deben ser acordes con los perfiles solicitados.

Cuando la experiencia de los profesionales haya sido adquirida en entidades del estado los documentos aportados deben contener:

(i) nombre del empleado, trabajador o contratista, según sea el caso,

(ii) funciones o actividades desempeñadas,
(iii) el cargo desempeñado,
(iv) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o del vínculo contractual (incluyendo día, mes y año).

Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo, acompañado de copia de los apartes del manual que se quieran acreditar.

(j) Si el Personal Obligatorio Mínimo de que trata la Hoja de Datos no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el cargo, el CONTRATANTE no tendrá en cuenta en la evaluación la hoja de vida de ese profesional y, procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato.

(k) Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

TITULO	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

(l) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

(m) La experiencia profesional de cada uno de los miembros se demostrará con la declaración, bajo la gravedad del juramento, así como con los soportes en los que conste dicha información de que la experiencia indicada en el presente proceso de selección, es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que el CONTRATANTE pueda efectuar posteriormente sobre ésta, considerando que cualquier falta a la verdad conllevará el incumplimiento de este requisito por parte del Interventor con la consecuente aplicación de las sanciones contempladas para tal incumplimiento en este Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

(n) La idoneidad académica será demostrada con la presentación de una copia simple del respectivo diploma y del acta de grado. En caso que existieran títulos académicos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar homologados y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, según corresponda, para que puedan ser considerados por la Alcaldía de Suesca como formación académica válida. Requisito que deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes a la vinculación de cualquier persona que acredite títulos académicos obtenidos en el exterior. El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de las multas previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA 3.4. Seguridad e Higiene Industrial.

Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA 3.5. Inexistencia de Relación Laboral entre la ALCALDÍA DE SUESCA y el Interventor o su Personal

El Interventor ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Suesca y el

Interventor, por una parte, y la Alcaldía de Suesca y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del Interventor, por la otra. Será obligación del Interventor bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Suesca se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Suesca de las mismas. Lo pactado en esta CLÁUSULA se hará constar expresamente en los contratos que celebre el Interventor con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA 3.6. Vinculación Laboral

El Interventor se compromete a vincular mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan una dedicación exclusiva del cien por ciento (100%) durante la ejecución del presente Contrato. En el evento que dichos profesionales tengan una dedicación del cien por ciento (100%). El incumplimiento de este compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos del presente Contrato.

El Interventor se compromete a mantener vinculados laboralmente en su nómina durante el plazo total de ejecución del presente Contrato, a mínimo el diez por ciento (5%) de empleados que se encuentren en condiciones de discapacidad debidamente certificada por la Oficina de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 361 de 1997. Para lo cual, deberá adjuntar a la respectiva Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, (i) los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud del personal en discapacidad que acredite; y (ii) el certificado de discapacidad correspondiente, el cual deberá estar ejecutoriado y en firme. El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de la multa prevista en el presente Contrato.

CAPÍTULO IV
Órdenes, Comunicaciones e Informes

CLÁUSULA 4.1. Forma de las Órdenes y Comunicaciones.

Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor a la Alcaldía de Suesca serán expedidas por escrito y deberán enmarcarse dentro de los términos del presente Contrato, de conformidad con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De tales comunicaciones y órdenes se enviará copia al Supervisor del Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA 4.2. *Informes*

(i) Informe Inicial

El Interventor de manera paralela a las actividades de supervisión descritas más adelante deberá llevar a cabo desde el inicio del correspondiente contrato de interventoría, y dentro de los diez (10) primeros días deberá diagnóstico integral del contrato de obra que está siendo objeto de interventoría, el cual será presentado a la Alcaldía de Suesca mediante un informe escrito. En dicho diagnóstico se debe reflejar la situación completa que en el momento se presente en todas y cada una de las obligaciones por áreas de gestión a cargo del contratista, dentro de las que se encuentran: Gestión técnica, económica, financiera, administrativa, ambiental y social.

En términos generales, los diagnósticos tienen como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del contratista, y a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento de la obra.

(a) Diagnóstico Inicial

Teniendo en cuenta el alcance del contrato de obra, se deberá realizar un análisis completo e integral del desarrollo de las actividades establecidas en el contrato, según el programa de actividades, inversiones y obras previstas contractualmente.

Dicho informe además de reflejar el estado actual de las obligaciones a llevar a cabo por parte del contratista, debe contener las acciones correctivas y recomendaciones que sean necesarias implementar en caso de presentarse atrasos, falencias, etc.

El informe deberá contener además indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del contrato.

Una vez el Interventor presente dichos informes a la Alcaldía de Suesca se surtirá el procedimiento de aprobación de informes previsto en el presente documento.

(b) Diagnóstico Estratégico

En los diagnósticos se identificarán aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de obra, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del respectivo contrato de interventoría. El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de gestión, a partir de la descomposición del contrato de obra en procesos interrelacionados.

Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del Interventor para alcanzar un conjunto de productos, resultados y servicios.

Como parte de este informe de diagnóstico, el Interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del contrato de obra, de manera que se formule un plan de acción y unas alternativas de desarrollo.

Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Estratégico, el Interventor hará un análisis especial en la matriz de riesgos existente en el contrato de obra. De no existir dicha matriz, deberá elaborar una con estricta sujeción al contrato de obra correspondiente, en la cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos tratados en el Diagnóstico Estratégico que se presente.

El Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en la totalidad de áreas que hagan parte del contrato de obra y sus adicionales.

(c) Diagnóstico Financiero

El Interventor elaborará un diagnostico financiero que sea el resultado del análisis financiero en el cual se verá reflejado el estado actual de la obra desde una óptica financiera teniendo en cuenta variables cuantitativas y cualitativas para dicho fin.

La Interventoría tendrá la responsabilidad de mostrar de manera detallada el estado de cuenta del contrato, hasta lo ejecutado en cada informe.

El interventor deberá realizar el diagnóstico al balance financiero que implica un análisis al flujo de caja del proyecto desde su inicio, con base en la información registrada. Dentro de este balance se deberá presentar el Flujo de Ingresos desde el inicio del contrato de obra, y debe reflejar el estado actual del contrato

De igual manera se deberá hacer un análisis detallado del estado de deudas del contratista.

(d) *Diagnóstico Técnico-Operativo*

La Interventoría deberá realizar un análisis detallado del estado de cada una de los avances del contrato.

Se deben considerar todas las áreas objeto de intervención. Se deberá analizar cada una de avances y se dará por separado un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de cada uno de estos.

Debe haber también una descripción detallada de las cantidades de obras complementarias obligatorias y complementarias voluntarias ejecutadas que den razón del estado de la inversión realizada.

Se hará especial énfasis en los problemas encontrados en las obras ya ejecutadas y en aquellas que la Interventoría previa revisión conjunta con la Alcaldía de Suesca considere se deben adicionar para garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

(ii) *Informe de Avance*

El diagnóstico referido anteriormente deberá ser actualizado por parte del Interventor. Para el efecto, cada quince (15) días, contados a partir de la aprobación del diagnóstico inicial o del informe de diagnóstico actualizado, deberá presentar un nuevo informe de actualización del diagnóstico en el que se refleje el estado de avance y ejecución de cada una de las obligaciones a cargo del contratista por áreas de gestión. Esto sin perjuicio de la presentación de los demás informes por parte del Interventor de acuerdo con el contrato de interventoría.

Este diagnóstico corresponde básicamente a una actualización del Informe Inicial o Estrategia, y al igual que éste, el Diagnóstico de Avance deberá contemplar los aspectos Financieros, Técnico-Operativos y sociales.

Para cada uno de los aspectos del Diagnóstico de Avance, la Interventoría deberá revisar y actualizar la matriz de riesgos existente en el contrato de obra y elaborada dentro del enfoque de la interventoría.

(iii) *Informes Quincenales*

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ALCALDÍA DE SUESCA.

Preparar y presentar un informe quincenal que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance en la implementación de las medidas sociales y ambientales; (vi) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría con un registro fotográfico y de video. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de interventoría y en los pliegos de condiciones correspondientes, así como en el Contrato de mejoramientos, sus Apéndices, otrosíes y Anexos.

Así mismo, los informes quincenales deberán contener como mínimo y sin limitarse, lo siguiente:

a) Nombre del Interventor;
b) Etapa en que se encuentra el contrato de obra respecto del cual resultó adjudicatario en el presente Concurso de Méritos;

c) Ficha técnica del Proyecto.
d) Información del contrato de obra
   i. Respecto del contrato de obra, diligenciamiento de los formatos de la Secretaria de Gobierno de Informe de gestión que le apliquen.
   ii. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el contrato de Obra;

   - Avance y estado gestión ambiental
   - Avance y estado gestión social
   - Avance y estado aforo y auditoría.

   iii. Alcaldía de Suesca manifestación de cumplimiento o incumplimiento en los plazos y términos previstos en el Contrato de Obra.

   iv. Requerimientos de informes solicitados al contratista de la obra;
   v. Seguimiento a las modificaciones contractuales del Contratista, cuando aplique.
   vi. Estado de las garantías otorgadas por el Contratista;
   vii. Avance físico
      - Actividades a precio global
      - Actividades de riesgo geológico (si aplica)
      - Cantidades de obra ejecutada

   viii. Valor pagado por obras complementarias (cuando aplique)
   ix. MAlcaldía de Suescafestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de obra en los plazos y términos previstos en el contrato de obra; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de obra, así como la opinión del interventor.
   x. Informe detallado del cumplimiento por parte del Contratista del Plan de Obras o programa de obras, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para el efecto en el Contrato de Obra.
   xi. Actos administrativos de aspecto ambiental.
   xii. Informe General parte técnica y operativa.
   xiii. Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Contratista y la forma en que fueron subsanados.
e) Información Financiera.
   i. Estado de cumplimiento del contrato de obra.
   ii. Detalle del porcentaje de la remuneración causado.
   iii. Estado de endeudamiento del contratista

f) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato.
g) Recomendaciones del Interventor a la **Alcaldía de Suesca**. Acreditación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social por parte del Interventor, Contratante y de los subcontratistas de este.

   La gestión y actividades correspondientes al control de operación y mantenimiento del corredor vial.

   El estado de las obras ejecutadas o en ejecución. Teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros, administrativos, ambientales y sociales, este informe deberá reportar en forma clara el avance físico de las obras en ejecución.

   Todas las decisiones de la interventoría respecto a ejecución de obras.

h) Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Alcaldía de Suesca (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad

Social por parte del personal del Interventor, para lo cual deberá anexar la PlAlcaldía de Suescalla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Alcaldía de Suesca, las veces que lo estime conveniente. Adicional a lo anterior, el supervisor del contrato designado por la Alcaldía de Suesca, podrá exigir a lo largo del contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, ordenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios por parte del mencionado personal.

i) Una relación descriptiva de los recursos físicos empleados durante el período mensual respectivo, considerando los recursos ofrecidos en la Propuesta y la justificación sobre cualquier variación significativa en la utilización de los recursos físicos frente a meses previos.
j) Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
k) Conclusiones y Recomendaciones del Interventor a la Alcaldía de Suesca y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la obra (administrativo, financiero, técnico, ambiental, social, etc.).
l) En los informes mensuales relacionar la correspondencia que le permita a la Alcaldía de Suesca mantener control sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
m) Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan como objeto algún tema atinente a las obligaciones del contratante y del interventor, el estado de trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.
n) Incluir dentro del informe quincenal que debe presentar la interventoría, se relacione y cuantifique las actividades de obra ejecutada. Incluir en el informe video de avances quincenales del proyecto en medio magnético.

No obstante lo anterior, el Interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Obra y el contenido de éste. Estos informes quincenales deberán presentarse, al supervisor del presente Contrato y será requisito indispensable que el Supervisor revise y de su visto bueno al informe para el pago mensual al Interventor.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

Listado de Mediciones, Ensayos y Verificaciones.

En cada uno de los Informes Mensuales, el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, así como los resultados de los mismos. En todo caso, el Interventor deberá tener en cuenta que las actividades y procedimientos del Interventor son apenas los requisitos mínimos que debe cumplir en desarrollo del Contrato de Interventoría. Por lo tanto, el Interventor en su Informe Mensual, deberá incluir el listado de las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado así como aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de obra y la Propuesta del Interventor.

Solicitud de Mediciones, Ensayos y Verificaciones.

Si como consecuencia de la entrega de un Informe quincenal, la Alcaldía de Suesca considera que el Interventor no ha cumplido con las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos y en lo establecido en el Contrato de obra, Apéndices, Anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen y complementen y que tal incumplimiento se deba a que dichas mediciones, ensayos y verificaciones, no se realizaron por parte del Interventor; la Alcaldía de Suesca lo requerirá, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la entrega del respectivo Informe quincenal, para que efectúe tales mediciones, ensayos y verificaciones.

Si el Interventor está de acuerdo con el requerimiento efectuado la Alcaldía de Suesca, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, ejecutará las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir del recibo de la solicitud. Si no está de acuerdo con la solicitud formulada por la Alcaldía de Suesca, así se lo hará saber por escrito, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud, exponiendo las razones por las cuales considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas. Si la Alcaldía de Suesca insistiere en la necesidad de realizar tales mediciones, ensayos y verificaciones, una vez analizadas las razones por las cuales el Interventor considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas, la diferencia será definida de conformidad con lo establecido en Capítulo VII del presente Contrato. El silencio del Interventor frente a la solicitud la Alcaldía de Suesca, vencidos dos (2) Días desde su recibo, se entenderá como una aceptación de la misma.

(iv) Informes por Terminación de Obras Obligatorias.

(a) El Interventor deberá suministrar al Supervisor de la Alcaldía de Suesca, un informe por terminación de Obras Obligatorias que corresponden al proyecto, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la verificación que haga el interventor de la terminación de dichas Obras Obligatorias conforme se estableció en el contrato de obra.

(b) Este informe por terminación será uno de los soportes para proceder a la suscripción del acta de terminación según corresponda, de acuerdo con el Plan de Obras, y en general, con el Contrato de obra y sus documentos.

(c) El informe por terminación de cada avance deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del Contratista en el respectivo avance de obra, de acuerdo con las obligaciones previstas en el Contrato de obra y todos sus documentos integrantes. Dicho informe deberá incluir los resultados de todos los análisis realizados por el Interventor que demuestren que el Contratista ha cumplido cabalmente con todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato de obra para poder suscribir el Acta de Terminación de cada avance, incluyendo pero no limitado a:

(i) Una relación de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de obra.

(ii) El procedimiento adelantado para la verificación del avance respectiva, de acuerdo con el Contrato de obra y demás aplicables.

(iii) Un informe sobre la Memoria Técnica (según este término se define en el Contrato de Obra) entregada por el Contratante para el avance respectivo, incluyendo sus correcciones o complementaciones.

(iv) Constancia del ajuste o desfase del Contratista respecto al Plan de Obras del avance respectivo.

(d) El Supervisor de la Alcaldía de Suesca revisará y aprobará el informe por terminación de cada avance si este se ajusta a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de obra, incluyendo sus documentos integrantes. No obstante, el Supervisor de la Alcaldía de Suesca podrá advertir deficiencias en el informe por terminación de cada avance, las cuales deberá comunicar por escrito al Interventor, quien contará con un plazo máximo de tres (3) días para ajustar el informe por terminación de cada Etapa (si es del caso) a satisfacción de la Alcaldía de Suesca.

(e) La no presentación del informe por terminación de cada avance a que se refiere esta CLÁUSULA, o la deficiencia en su contenido y su no corrección a satisfacción de la Alcaldía de Suesca dentro del plazo dispuesto en el numeral (c) anterior, serán causa suficiente para la

imposición de las multas, sanciones y responsabilidades que puedan ser impuestas al Interventor por su incumplimiento de conformidad con este Contrato de Interventoría y con la normatividad aplicable.

(v) *Informe Final*

Una vez cumplido el término del contrato de interventoría, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en obra, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión, indicando detalladamente la situación financiera de la Obra. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de interventores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por la interventoría. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de la vía con el fin de documentar el estado en que se entrega el contrato de obra, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición.

Adicionalmente, este informe deberá contener un informe de Diagnóstico Final. Este deberá contemplar:

a) Aspectos Financieros, Técnico-Operativo, así como las recomendaciones a seguir.
b) Relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, todos estos documentos constitutivos de la MEMORIA TECNICA.
c) Informar acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra.
d) Inventario del estado de las señales verticales y de las obras de arte ubicadas en el proyecto.
e) Para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Final, la Interventoría deberá evaluar la matriz de riesgos actualizada del contrato de obra.
f) Un análisis global de la ejecución del contrato de obra, hasta el momento de la elaboración del informe final.
g) Los valores transferidos desde la Cuenta de la secretaría de Hacienda y el concepto por el cual se pagaron.
h) Una relación de las obras ejecutadas por el contratita, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el contrato de obra, sus Apéndices y sus otrosíes.
i) Una relación de los diseños y obras que hacen parte de la obra, en la cual se indique el cumplimiento de éstas frente al contrato de obra y sus Apéndices, anexos y demás documentos que lo modifican, sustituyen, aclaran, adicionan o complementan.
j) Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.
k) Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al contratista durante la ejecución del contrato de obra, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el contratista, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final.
l) Un recuento de las garantías otorgadas por el contratista, su estado, vigencia y coberturas.

El pago correspondiente a la última factura del contrato de Interventoría, estará sujeto a la presentación y previa aprobación del informe final por parte del CONTRATANTE.

CAPÍTULO V
Garantías del Contrato

CLÁUSULA 5.1. Indivisibilidad de las Garantías

(a) Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismo de cobertura de riesgos, las garantías del presente Contrato de Interventoría se otorgarán de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, así:

(b) Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la Alcaldía de Suesca la garantía única de cumplimiento. En cualquier caso, todas las obligaciones del Contrato de Interventoría deberán permanecer garantizadas durante la vigencia del mismo en los términos del Contrato.

(c) El interventor se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos que conforman las garantías según se prevé en el Contrato, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplíe el término de ejecución de la Etapa o Fase correspondiente a un término mayor al cubierto por la vigencia inicial de los amparos.

CLÁUSULA 5.2. Características de la Garantía Única de Cumplimiento.

5.2.1. Valor y vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento

Conforme al título III, capítulos I al V, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 110 al 147 del Decreto 1510 de 2013, sobre garantías contractuales, El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SUESCA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente contrato, Garantía Única consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza.

a) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
b) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más contados a partir de la expedición de la póliza.

CLÁUSULA 5.3 Normas Comunes a las Garantías.

(a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

(b) El Interventor deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Interventor.

(c) El Interventor deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación

se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto la Alcaldía de Suesca podrá imponer las multas contempladas en el presente contrato.

(d) Si el Interventor no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

(e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

(f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

(g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Interventor se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Interventor en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

(h) Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Interventor no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo, la Alcaldía de Suesca solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Interventor no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de la Alcaldía de Suesca o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la Alcaldía de Suesca, éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el Interventor e impondrá las multas de que trata el presente Contrato.

(i) Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato la Alcaldía de Suesca harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(j) Sin perjuicio de lo anterior, si la Alcaldía de Suesca advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Interventor la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la Alcaldía de Suesca, plazo que en cualquier caso no podrá exceder de quince (15) Días, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el presente Contrato.

(k) La Alcaldía de Suesca dispondrá de cinco (5) días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Interventor durante la vigencia del presente Contrato, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de la misma por parte del Interventor. Vencido el plazo sin que la Alcaldía de Suesca efectúe comentarios, se entenderá aprobada la garantía sin perjuicio de lo señalado en los literales (b) e (i) de la presente cláusula. Si la Alcaldía de Suesca tuviere comentarios a la(s) garantía(s) así lo señalará por escrito al Interventor quien deberá ajustar la(s) garantía(s) dentro del plazo que razonablemente señale la Alcaldía de Suesca en la comunicación. Una vez ajustada la(s) garantía(s) en los términos señalados por escrito a satisfacción de la Alcaldía de Suesca éste aprobará la(s) garantía(s). Si el Interventor no ajusta la(s) garantía(s) a satisfacción de la Alcaldía de Suesca, se aplicará lo señalado en el literal (h) anterior, de ser aplicable, y/o se interpondrán las multas señaladas en el presente contrato.

(l) Si la garantía única de cumplimiento es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador (en ningún caso será válida la certificación emitida por el corredor de seguros) en la que declaren las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO VI
Mecasnismo de Apremio y Sanciones

CLÁUSULA 6.1.Multas

Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, la Alcaldía de Suesca procederán a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por ejecutar, por cada día de incumplimiento, sin sobre pasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo el período de cura o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones. Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto se pueden sumar a cualquier acción que la Alcaldía de Suesca considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Alcaldía de Suesca constituya en mora al contratista, el simple retardo por parte del contratista faculta a la Alcaldía de Suesca para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del contratista, en caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y compensaciones podrá la Alcaldía de Suesca lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo harán acudiendo a la jurisdicción Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por parte del interventor o descontarán por parte de la Alcaldía de Suesca, una vez en firme el acto administrativo de imposición de la multa en el Mes siguiente al Mes en que se haya impuesto la multa que dio origen a la imposición de la misma. Si el Interventor impugna la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en los 15 dias siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme.

Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ante el juez del Contrato y la decisión es favorable a la Alcaldía de Suesca, el Interventor deberá pagar además de la multa intereses de mora en los términos del presente Contrato sobre el valor de la multa.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

(a) Los incumplimientos de las obligaciones del contrato a los que la Alcaldía de Suesca impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil(1x 1000) del valor del contrato a ejecutar, DESDE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO hasta que el Interventor cumpla a satisfacción la obligación son:

(i) Incumplimiento relacionado con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el Interventor no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Capítulo relativas a la garantía única de cumplimiento.

(i) Incumplimiento en relación con el cambio de Profesionales Acreditados. Si el Interventor no remplaza oportunamente a cualquiera de los profesionales acreditados como requisito de ejecución del Contrato de Interventoría y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en la Hoja de Datos, la rechazará el cambio e impondrán la mencionada multa, hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por la Alcaldía de Suesca. Las multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte de la Alcaldía de Suesca, pero si la Alcaldía de Suesca rechazan

el candidato las multas se impondrá incluso durante el período de estudio de manera retroactiva, hasta que el Interventor cumpla con la obligación.

(ii) Por incumplimiento de las Obligaciones Adquiridas por la Suscripción.

(iii) Por incumplimiento en relación con las obligaciones contenidas en el presente contrato respecto del Personal del Interventor.

(iv) Incumplimiento en la Entrega de Información a la Alcaldía de Suesca. Si el Interventor no entrega de forma oportuna, completa y satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el presente Contrato y el Contrato de Obra; así como sí no entregare la información completa que le solicite la Alcaldía de Suesca, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento.

(v) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Interventor, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del presente Contrato (ya sea del Interventor o de los subcontratistas).

(vi) Incumplimiento relacionado con "Plantilla de Personal". Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

(b) Los incumplimientos de las obligaciones del contrato a los que la Alcaldía de Suesca impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al cero punto cinco por mil(0.5x1000) del valor del contrato a ejecutar hasta que el Interventor cumpla a satisfacción la obligación son:

(i) Incumplimiento de las Mediciones, Ensayos y Verificaciones. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y en los Apéndices Técnicos del Contrato de Obra.

(ii) Incumplimiento en la constitución de una sucursal. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

(iii) Incumplimiento en la vinculación laboral. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

(c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato, en sus anexos y/o en el contrato de obra, sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria hasta por un valor equivalente a cero punto setenta y cinco por mil (0.75x1000) del valor del contrato por ejecutar. La graduación de las multas será definida por la Alcaldía de Suesca tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento.

CLÁUSULA 6.2. Período de Cura

(a) El Interventor contará con un plazo de cura determinado por la Alcaldía de Suesca de hasta dos (2) Días, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día en que la Alcaldía de Suesca comunique al Interventor del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la Alcaldía de Suesca impondrá la multa desde la fecha en que la Alcaldía de Suesca hayan identificado el incumplimiento.

(b) Si el Interventor sanea el incumplimiento en el plazo de cura señalado por la Alcaldía de Suesca, conforme a lo señalado en el literal (a) anterior, no se impondrá la multa.

(c) Vencido el plazo de cura sin que el Interventor haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Interventor sanee el incumplimiento o se complete el tope señalado en el

presente contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado en la el presente contrato, sin que se haya saneado el incumplimiento, la Alcaldía de Suesca deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto, incluyendo pero sin limitarse a, las señaladas en el presente Contrato. Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de cura.

Las multas se pagarán o descontarán por parte del Interventor o la Alcaldía de Suesca, según corresponda, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución por medio de la cual la Alcaldía de Suesca ha impuesto la multa.

CLÁUSULA 6.3. Procedimiento para la Imposición de Multas.

(a) Inicio del Procedimiento

(i) Cuando la Alcaldía de Suesca verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en el presente contrato, y ha transcurrido el período de cura a partir de la comunicación de incumplimiento en los términos del presente contrato sin que el Interventor haya remediado el incumplimiento, la Alcaldía de Suesca iniciará el procedimiento para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

(ii) El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como fecha de inicio de la causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los literales de la cláusula anterior.

(iii) En aplicación de la figura de la compensación, la Alcaldía de Suesca podrá descontar el valor de las multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que la Alcaldia de Suesca le adeuden al Interventor.

CLÁUSULA 6.4. Límite a la Imposición de Multas.

(a) El valor total de las multas impuestas por la Alcaldía de Suesca al Interventor no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor TOTAL del presente Contrato.

(b) Si el Interventor llegare al tope señalado en el literal (a) anterior la Alcaldía de Suesca podrá adoptar, incluyendo pero sin limitarse a, la medida señalada en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6.5. Actualización de las Multas.

El valor de las multas señaladas en el presente contrato se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Interventor.

CLÁUSULA 6.6. Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de incumplimiento, o cuando se haya llegado al tope máximo posible de imposición de multas conforme lo dispuesto en el presente contrato, el contratista pagará a la Alcaldía de Suesca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Alcaldía de Suesca, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.

Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la Alcaldía de Suesca constituya en mora al contratista El contratista facultará a la Alcaldía de Suesca para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del contratista.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CAPÍTULO VII
Solución de Conflictos

Las partes en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del contrato, podrán acudir a su solución en forma ágil, rápida y directa a través de los mecAlcaldía de Suescasmos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

CAPÍTULO VIII
Terminación y Liquidación del Contrato

CLÁUSULA 8.1 Terminación del Contrato.

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

(a) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo.

(b) Por la terminación del Contrato de Obra por cualquier causa. En este caso, se entenderá configurada la causal de terminación del Contrato de Interventoría cuando se haya liquidado el Contrato de Obra.

(c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

(d) Las Partes acuerdan que el Contrato terminará además por la acumulación de multas del Interventor hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato señalado en la CLÁUSULA 1.03. No obstante, acuerdan que el CONTRATANTE podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato de Interventoría, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos.

(e) Las Partes acuerdan que el Contrato terminará en el evento que después de suscribir el Contrato de Interventoría hayan transcurrido quince (15) días sin que el CONTRATANTE hubiese aprobado la totalidad del Equipo de Trabajo, debido a que los profesionales propuestos por el Interventor no cumplen con las condiciones de formación académica y de experiencia establecidas en la Hoja de Datos. No obstante, las partes acuerdan que en el evento que hayan transcurrido quince (15) días sin que el CONTRATANTE hubiese aprobado la totalidad del Equipo de Trabajo por haber acaecido la situación descrita en el presente literal, el Interventor acepta y declara desde ahora en forma libre y voluntaria efectuar la cesión del Contrato de Interventoría en las condiciones descritas en el presente Contrato, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos. La aceptación de la cesión del Contrato de Interventoría de que trata el presente literal, se entiende prestada con la suscripción del presente Contrato de Interventoría.

(f) Terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE, cuando compruebe asegurarse que alguien del personal que utilice el Interventor, con relación laboral o sin ella, no esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable o no se efectúen las cotizaciones al régimen de seguridad social y riesgos profesionales en los términos establecidos en la Ley Aplicable.

(g) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente

(h) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato de Interventoría. Esta declaratoria será hecha por la Alcaldía de Suesca –siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86

de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan– siempre que, a juicio de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos o quien el ordenador del gasto designe, el incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del Interventor afecte o ponga en riesgo la satisfacción del interés público que se busca satisfacer con la contratación de la interventoría.

CLÁUSULA 8.2. Cesión del Contrato en el evento descrito en el literal (e) Cláusula 8.1.

Transcurridos quince (15) días sin que se hubiese aprobado el Equipo de Trabajo para la ejecución del Contrato de Interventoría, la Alcaldía de Suesca podrán autorizar la cesión del presente Contrato de Interventoría al Proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad en el proceso que dio como origen la Adjudicación y suscripción del presente Contrato de Interventoría, en los términos y condiciones que para el efecto señale la Alcaldía de Suesca.

CLÁUSULA 8.3. Liquidación del Contrato.

Declarada la terminación del Contrato por cualquiera de las causas previstas en la el presente contrato, la Alcaldía de Suesca iniciará la liquidación del Contrato, dentro de los términos previsto por la ley. El proceso liquidatario implicará efectuar un balance del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes y la determinación, si hay lugar a ello, de los pagos pendientes por realizar al Interventor y de las eventuales deudas que tenga éste último con la Alcaldía de Suesca. Una vez efectuada la liquidación se elaborará un acta que la contenga, documento que será suscrito por las Partes.

CAPÍTULO IX
Varios

CLÁUSULA 9.1. Supervisión del Contrato.

La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo del Interventor derivadas del presente Contrato se hará a través del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos o quien el ordenador del gasto designe. El Supervisor ejercerá la vigilancia y tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve el Interventor en relación con la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 9.2. Intereses de Mora.

La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la Normatividad aplicable. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactada. Salvo estipulación en contrario contenida en otras Cláusulas o documentos de este Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de treinta (30) Días. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta CLÁUSULA.

CLÁUSULA 9.3. Documentos del Contrato.

Son documentos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes:

(a) Los documentos previos, Pliegos de Condiciones y sus anexos y adendas del Concurso de Méritos N°001 de 2016

(b) La Propuesta del Interventor.

(c) Los acuerdos que se hubiesen suscritos con ocasión a la revisión de la Oferta Económica y la consistencia con la Propuesta Técnica.

(d) La Resolución de adjudicación.

(e) El Contrato de Obra, sus anexos, apéndices y los demás documentos que lo modifican, aclaren, adicionen o modifiquen.

(f) Los Anexos del presente Contrato.

El orden de los documentos no implica una prelación entre los mismos. En caso de discrepancia entre los Pliegos de Condiciones (incluyendo sus anexos) y el presente Contrato, primarán los Pliegos de Condiciones (incluyendo sus anexos).

CLÁUSULA 9.4. Perfeccionamiento y Ejecución.

(a) Perfeccionamiento. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las Partes. El transcurso del tiempo entre la adjudicación del Concurso de Méritos y la suscripción del Contrato de Interventoría, no generará responsabilidad alguna a cargo de la Alcaldía de Suesca, ni causará el pago de indemnización o compensación por ningún concepto entre las Partes.

De conformidad con lo señalado anteriormente, el presente Contrato no requiere de registro presupuestal para su perfeccionamiento, ni para su ejecución.

(b) Acta de Inicio de Ejecución. Para iniciar la ejecución de este Contrato se requerirá que las Partes suscriban el Acta de Inicio de Ejecución de la Interventoría, lo cual se realizará una vez se cumplan todas y cada una de las condiciones enunciadas en los siguientes numerales:

1. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento previstas en este documento.
2. MAlcaldía de Suescafestación sobre la disposición de personal, materiales y equipos en los términos previstos en el presente Contrato.
3. Aprobación por parte de la Agencia del Personal Mínimo, cuyas hojas de vida deberá presentarse dentro de los tres (3) días calendario después de celebrada la firma de este contrato.-
4. Haber entregado el presupuesto desagregado de su oferta económica, el cual deberá contener el personal con sus dedicaciones y la discriminación del ítem "Otros Costos Directos", basados en las condiciones establecidas en el proceso de selección.
5. Haber entregado una certificación emitida por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80, modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite que el Interventor (y cada uno de sus miembros, cuando el Interventor sea un Consorcio o Unión Temporal) se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de sus empleados y del personal contratado para efectos de la ejecución del presente Contrato.
6. El acaecimiento de la Fecha de Inicio del Contrato de Obra.
7. Si pasados quince (15) Días Calendario contados desde la suscripción del Contrato de Interventoría, el Interventor no ha cumplido con los requisitos a su cargo para el inicio de la ejecución, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos o quien el ordenador del gasto designe podrá declarar el incumplimiento definitivo del Contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.1 literal h).

CLÁUSULA 9.5. Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibición Legal o Conflictos de Interés.

El Interventor declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente Contrato, que declara bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos, ni su personal, en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses con la Alcaldía de Suesca o con el Contratante o cualquiera de sus miembros o socios, (2) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) que no se encuentran en

procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés el Interventor deberá ceder el presente Contrato a quien la Alcaldía de Suesca designe.

CLÁUSULA 9.6. Evento Eximente de Responsabilidad.

Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el juez del contrato que el incumplimiento total o parcial es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Eventos Eximentes de Responsabilidad según este término se define más adelante. El incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del Contratista o subcontratista del cosntratista no se considerará por si sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

(a) Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por evento eximente de responsabilidad ("Evento Eximente de Responsabilidad") cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:

(i) Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al país de origen del Interventor, incluyendo pero sin limitarse a:

(A) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo;

(B) Golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;

(C) Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el Interventor ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;

(D) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

(ii) Respecto de las obligaciones del Interventor, las acciones u omisiones de la Alcaldía de Suesca que constituya un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte del Interventor con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

(iii) Respecto de las obligaciones de la Alcaldía de Suesca, las acciones u omisiones del Interventor que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte de la Alcaldía de Suesca con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

(iv) La suspensión del Contrato de Obra que conste en acta debidamente suscrita por el Contratista, la Alcaldía de Suesca y el Interventor, siempre que la suspensión no se haya dado por causas imputables al Interventor.

(b) Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Normatividad aplicable. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Normatividad aplicable. Para los efectos del presente Contrato los

conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

(c) Procedimiento.

(i) Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido como "Período Especial".

(ii) Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la cesación de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (A) el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (B) su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (C) la fecha en que reasumirá el cumplimiento, que no podrá ser mayor a diez (10) Días contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada. Cuando la causa del Evento Eximente de Responsabilidad sea la suspensión del contrato de obra, el Interventor deberá reanudar la ejecución del Contrato al mismo tiempo con el Contratante.

(iii) Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas en los términos del literal (d) siguiente. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.

(iv) Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

(d) Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Contrato para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.

(e) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

(f) Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato y será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al del Período Especial. Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por algún Evento Eximente de Responsabilidad, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su costo,

para que la vigencia de la garantía única y demás garantías señaladas en el presente Contrato sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

(g) Suspensión del Contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad del Contrato de Obra. Cuando, en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Obra, se suspenda la ejecución del Contrato de Obra, el CONTRATANTE determinará, a su entera discreción, si es necesario suspender la ejecución del presente Contrato. En el evento en que se suspenda la ejecución del presente Contrato, se aplicará lo previsto en el literal (h) siguiente.

(h) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con la única excepción que se señala a continuación:

(i) Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Interventor a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán compensarse al Interventor los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo.

(ii) Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos: (A) que el Evento Eximente de Responsabilidad impida la ejecución de la totalidad; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del Interventor queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no con este Contrato.

(iii) La definición del valor diario por mayor permanencia en el Contrato se hará buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) del Interventor que forzosamente haya tenido que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro cesante.

(iv) En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la discrepancia será sometida a los mecAlcaldía de Suescasmos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato.

(v) Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán actas de seguimiento de ejecución del Contrato, correspondientes a los períodos en que se presenten los Eventos Eximentes de Responsabilidad ya referidos.

(vi) Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba efectuar el CONTRATANTEal Interventor así como su forma de pago.

CLÁUSULA 9.7. Responsabilidad del Interventor.

En los términos de los artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el Interventor será responsable frente a el CONTRATANTE civil, penal, disciplinaria y fiscalmente de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, sin que ello exima al Contratante de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de Obra. En desarrollo de sus actividades, el Interventor responderá hasta por la culpa leve. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la ley 734 del 2002, el Interventor será sujeto disciplinable y responderá por las faltas gravísimas allí descritas.

CLÁUSULA 9.8. *Indemnidad.*

Se incluye la presente cláusula de indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del Interventor de mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

(a) El CONTRATANTE deberá notificar al Interventor del reclamo o acción correspondiente:

(i) si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;

(ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o

(B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Alcaldía de Suesca han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.

(b) En todo caso, la Alcaldía de Suesca se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Interventor.

CLÁUSULA 9.9. Relación entre las Partes.

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

CLÁUSULA 9.10. *Subcontratos.*

El Interventor no podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, solo podrá hacerlo previa autorización por parte de la Alcaldía de Suesca, no obstante lo anterior, el Interventor continuará siendo el único responsable la Alcaldía de Suesca por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El Interventor es el único responsable ante la Alcaldía de Suesca de la celebración de subcontratos, en todo caso, la Alcaldía de Suesca se reservan el derecho a solicitar al Interventor cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.

CLÁUSULA 9.11. *Cesión.*

Salvo autorización expresa de la Alcaldía de Suesca, el Interventor no podrá ceder el presente Contrato. De la misma manera, salvo autorización de la Alcaldía de Suesca, los miembros o accionistas del Interventor, que hayan participado en la Propuesta, deberán permanecer como miembros o accionistas del Interventor, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta), sólo

podrán realizar la venta o cesión de su participación en la sociedad a personas naturales o jurídicas que demuestren que ostentan las mismas calidades, condiciones e idoneidad del socio cedente o vendedor, situación que será verificada de manera obligatoria por la Alcaldía de Suesca, quien tendrá que mAlcaldía de Suescafestar su consentimiento para que pueda producirse tal venta o cesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente Contrato fue adjudicado al Interventor en razón a sus calidades acreditadas en el Concurso de Méritos Abierto, particularmente en relación con los Requisitos Habilitantes y de Experiencia Específica. La cesión entre integrantes del Interventor no podrá llevarse a cabo. La Alcaldía de Suesca no podrá ceder el presente Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del Interventor, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Estado colombiano

CLÁUSULA 9.12. Renuncia a la Reclamación Diplomática.

El Interventor y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o cesionaria(s) del presente Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia(n) a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones de la Normatividad aplicable.

CLÁUSULA.9.13. Información y Conocimiento del Sector.

El Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, el cronograma de pagos, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el Interventor, la Normatividad aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta del Interventor. Se considera que el Interventor ha realizado el examen completo de los sitios donde se llevará a cabo la obra que será supervisada por el Interventor y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en este Contrato. El que el Interventor no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la Alcaldía de Suesca ya que el Interventor asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta.

CLÁUSULA 9.14. Normatividad aplicable.

Este Contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Este Contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas complementarias o concordantes. Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 9.15. Idioma del Contrato.

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

CLÁUSULA 9.16. Modificación del Contrato.

Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Normatividad aplicable.

CLÁUSULA 9.17. Subsistencia de Obligaciones.

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

CLÁUSULA 9.18. No Renuncia a Derechos.

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 9.19. Gastos a Cargo del Interventor

Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, garantías, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del presente Contrato sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la ALCALDÍA DE SUESCA, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

CLÁUSULA 9.20. Aseguramiento de la Calidad

El Interventor deberá establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente Contrato de Interventoría, el Interventor deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA 9.21. Patentes

El Interventor tendrá la obligación de cumplir con Normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o *software* que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la Alcaldía de Suesca por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente CLÁUSULA. Los inventos que desarrolle el Interventor durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al Interventor.

CLÁUSULA 9.22. *Notificaciones*.

Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas (i) a la siguiente dirección y al siguiente correo electrónico; o (ii) a la siguiente dirección y al siguiente número de fax.

Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

Si es a la Alcaldía de Suesca: Calle 8 N° 5 – 55 de Suesca- Cundinamarca, Palacio Municipal, Telefono: 8563160, email: alcaldía@suesca-cundinamarca.gov.co

Si es al Interventor: Calle 146 N° 7-64 Bogotá, email: carlosarambula@gmail.com, teléfono 6125120

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

(a) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.

(b) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

(c) Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato, en el municipio de Suesca, a los Días del mes de de 2016, en dos (2) originales del mismo tenor y validez uno para cada Parte.

ORLANDO QUILAGUY MESTIZO
ALCALDE

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
R.L ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S

Elaboro: Efraín Forero /Asesor
Reviso: Vladimir Lich Guaqueta Zarate/ SISP
Diana Andrea Cabrera/SG

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 115 / 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUESCA Y ACIIC S.A.S - ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

CONTRATISTA: ACIIC S.A.S - ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

En el Municipio de Suesca, el primero (01) del mes de Febrero de 2017, el Dr. ORLANDO QUILAGUY MESTIZO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.187.220 expedida en el Municipio de Suesca como alcalde, el Ingeniero VLADIMIR LICH GUAQUETA ZARATE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.015.401.120 expedida en Bogotá D.C en su calidad de secretario de infraestructura y servicios públicos, y el Contratista **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.003 de Bogotá, obrando en nombre y representación ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, con NIT No. 900.107.376-1 . Hemos convenido suscribir en la presente Acta la liquidación Bilateral del contrato de Interventoría N°115 DE 2016, cuyo Objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES ""MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"."

Previas las siguientes consideraciones:

1. CONDICIONES GENERALES

Número y clase de contrato: 115 / 2016 – Interventoría

Objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES ""MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALIZADAS EN LAS CALLES 9 A Y 10 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 Y CARRERAS 8 Y 10 ENTRE CALLES 9 A Y 10, BARRIO VILLA PATRICIA, MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA"."

Valor inicial: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHETA PESOS, CON 51 CENTAVOS ($44.100.980,51)M/cte,

Valor adicional: No aplica

Valor final ejecutado: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHETA PESOS, CON 51 CENTAVOS ($44.100.980,51)M/cte,

.Contratista: **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.003 de Bogotá, obrando en nombre y representación ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, con NIT No. 900.107.376-1

Supervisor: VLADIMIR LICH GUAQUETA ZARATE

2. CONDICIONES LEGALES

Fecha de legalización:	12 de agosto de 2016
Plazo Inicial:	Tres (3) meses y quince (15) días
Fecha De Inicio:	30 de agosto de 2016
Fecha de Finalización inicial:	15 de diciembre de 2016
Fecha De Suspensión:	No aplica
Fecha De Reiniciación:	No aplica
Primera Modificación:	No aplica
Valor adicional:	No aplica
Tiempo de prorroga:	No aplica
Fecha de la adición y prorroga:	No aplica
Segunda Modificación:	No aplica
Objeto de la Modificación:	No aplica
Fecha De Terminación Final:	15 de diciembre de 2016

2.1. Garantía :

Conforme al título III, capítulos I al V, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y Artículos 110 al 147 del Decreto 1510 de 2013, sobre garantías contractuales, El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SUESCA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente contrato, Garantía Única consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza.

a) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro meses más.
b) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más contados a partir de la expedición de la póliza.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza única se Seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales Numero 33-44-101141898 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, NIT 860.009.578-6 a favor del Municipio de Suesca con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio aprobadas por el alcalde municipal el 26 de agosto de 2016 así:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$ 4.410.098,00	26/08/2016 – 11/04/2017
prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 2.205.049,00	26/08/2016 – 11/12/2019
Calidad del servicio	$ 8.820.196,00	26/08/2016 – 11/12/2016

2.2. Certificado de Paz Y Salvo

Según documentación que reposa en la carpeta, se anexa el Certificado de paz y salvo por concepto se seguridad social y aportes parafiscales presentado por el contratista.

2.3. Multas y sanciones

No existen multas ni sanciones.
El recibo y liquidación de los trabajos terminados, no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

Valor inicial del contrato:	($44.100.980,51)M/cte.
Valor adicionado del contrato:	No aplica
Valor final del contrato:	($44.100.980,51)M/cte,
Valor ejecutado del contrato:	($44.100.980,51)M/cte,
Saldo	$0,0
Forma de pago:	El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldia de Suesca de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Alcaldía durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

	No obstante el último pago estará sujeto a la suscripción del acta final del contrato de obra y al acta de liquidación del mismo. Cada pago estará sujeto a la presentación de factura comercial o documento equivalente, La certificación y el soporte de pago de las obligaciones al Sistema de Segundad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento, informe de interventoría, registro fotográfico y de las obligaciones que apliquen en el tiempo de acuerdo al presente estudio previo.
Registro presupuestal:	2016000136
Fecha del R.P.:	24 de febrero de 2016

3.1. Documentos de recibo y pago incluyendo los adicionales o ajustes

Informe o acta de recibo parcial No	**Fecha y numero de Factura**	**Comprobante de pago**	**Valor**
Primer pago del contrato de Interventoría N°115/ 2016	Factura N°0283 del 12 de diciembre de 2016	2016001312	$ 14.700.326,84
Segundo pago del contrato de Interventoría N°115/ 2016	Factura N° 0284 del 12 de diciembre de 2016	2016001340	$ 14.700.326,84
Tercer pago del contrato de Interventoría N°115/ 2016	Factura N° 0286 del 19 de diciembre de 2016	2016001341	$14.700.326,83
		Valor facturado	$ 44.100.980,51
		Valor Ejecutado	$ 44.100.980,51
		Saldo	$ 0,00

Saldo a favor del Municipio: $0.00

Saldo a favor del contratista: $0.00

4. ASPECTOS TÉCNICOS

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción y mantenimiento de obras, igual que:

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
2. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, con buen acabado y dentro del plazo estipulado.
3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato de obra. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
4. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
5. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, de acuerdo a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el MUNICIPIO lo solicite.
6. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de la obra, así como de los materiales en ella utilizados, al finalizar recibidas y aprobadas de acuerdo a las condiciones contractuales
7. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
8. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante el contrato de obra.
9. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
10. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
11. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento
12. Requerir al contratista el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
13. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificas en el contrato.
14. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista.
15. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros de materiales y de La obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
16. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.

17. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados y demás condiciones del contrato.
18. Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de la obra, de acuerdo a los diseños aprobados por el MUNICIPIO. En el caso en que Las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en las especificaciones estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción y remplazo. El restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no

autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas.

19. Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
20. Verificar la instalación del cerramiento provisional y la dotación del uniforme y los equipos de seguridad para trabajo en altura, .No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
21. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, nesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
22. Las demás que se requiera el supervisor delegado por el MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato.

5. Documentos aportados a la liquidación

Descripción
Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza única se Seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales Numero 33-44-101141898 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, NIT 860.009.578-6 a favor del Municipio de Suesca con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio aprobadas por el alcalde municipal el 26 de agosto de 2016.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Interventoría No.115/2016 celebrado entre el Municipio de Suesca y **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.003 de Bogotá, obrando en nombre y representación ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, con NIT No. 900.107.376-1.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **Paz y Salvo** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de Interventoría N° 115/2016, exceptuando documentación faltante del contratista.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no hace observación o reparo alguno a los términos de la presente Acta, este renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida con el presente documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUESCA
NIT. 899999430-3
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

SUESCA

CUARTA: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación al contratista y al supervisor del Contrato, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Suesca, hoy 01 de febrero de 2017 por quienes intervinieron

EL ALCALDE	**EL CONTRATISTA**
ORLANDO QUILAGUY MESTIZO Alcalde	**ACIIC S.A.S. ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** R.L. CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA Contratista
EL SUPERVISOR	
VLADIMIR LICH GUAQUETA ZARATE Secretario de infraestructura y servicios públicos	

Elaboró: Ing.Lorena Villanueva /Apoyo a la Gestión SISP
Reviso y Aprobó: Ing. Vladimir Lich Guaqueta Zarate /SISP
Archivo: 100/ 1600 Serie Doc. Despacho Alcalde /Contrato

CONSORCIO INTERVIAL 003
901.240.200-4

CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 laboro en el consorcio presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP- 2-2018. GRUPOS 1 Y 2.

Tipo de contrato:	contrato de interventoria
Numero de contrato:	CIN 441 DE 2018
Valor:	$2.971.999.994
Fecha de iniciación:	5 de febrero 2019
Fecha de terminación:	18 de abril 2019
Dedicación	100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 19 días del mes de abril del 2019.

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

Dirección: Calle 146 No 7-64 Oficina: 206 // Teléfono: 5257488 //
correo electrónico: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL 003 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO INTERVIAL 003**, identificada con NIT 901.240.200-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO INTERVIAL 003. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (DOS) (02) meses y (TRECE) (13) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL 003 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES SAS, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVIAL 003 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 5 días del mes de febrero 2019.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL 003
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

El INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTERVIAL 003**
NIT:	**901.240.200-4**
VALOR:	**$2.971.999.994 INCLUIDO IVA,** incluye todos los costos directos e indirectos.
PLAZO:	
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP -2-2018. GRUPOS 1 Y 2.**

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.667 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Kennedy, cargo para el cual fue nombrado mediante, Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** por una parte, y por la otra **CONSORCIO INTERVIAL 003** con NIT. 901240200-4**,** integrado por **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.** con Nit. **900107376-1**, persona jurídica legalmente constituida,con un porcentaje de participación del 49.9% y **SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. **51.976.458 de Bogotá,** con una participación del 50.1%, Consorcio representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.939.003 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. **2)** Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local. **3)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, adelantó el proceso de Concurso de Méritos Nro. FDLK-CMA-3-2018, para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA,**

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP - 2-2018. GRUPOS 1 Y 2". 4) Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, publicó en el portal de contratación SECOP II los documentos precontractuales del proceso de Concurso de Méritos FDLK-CMA-3-2018, durante los días señalados en el cronograma **5)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, la contratación a celebrarse debe someterse al proceso de Concurso de Méritos. **6)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, respuestas a las observaciones y preguntas formuladas por los interesados a los diferentes documentos del proceso, informes de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **7)** Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para respaldar el proceso, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1040 de fecha 25 de octubre de 2018 expedido por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.972.486.473,00) INCLUIDO IVA,** incluye todos los costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, denominado: "Recuperación de la Malla Vial Local", **8)** Que para tal fin, mediante Resolución No. 607 del (01) de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Local de Kennedy, dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. FDLK-CMA-3-2018. **9)** Que en cumplimiento del cronograma del proceso, el día (19) de noviembre de 2018, a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, presentándose veintisiete (27) propuestas por parte de **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S; CONSORCIO INTERVENTORÍA KENNEDY; CONSORCIO ETERRA- 1; KRISTAL INGENIEROS S.A.S; GNG INGENIERIA S.A.S; INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S; CONSORCIO INTERVENTORES KENNEDY; CONSORCIO GAUSS; PAULO EMILIO BRAVO - PEB CONSULTORES S.A.S; COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNCICOS - CPT S.A; CONSORCIO MALLA VIAL 2018; PRI COLOMBIA S.A.S; CONSORCIO INTERKENNEDY; CONSORCIO INTERVIALES; CONSORCIO KENNEDY 003; GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS S.A; CONSORCIO EUROPIDOARIAS; PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA-PROYTECO S.A.S; CONSORCIO INTERVIAL 003; SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS - SUPERING S.A.S; CONSORCIO VS 2018; CONSORCIO DELTA 2018; CONSORCIO KENNEDY; CONSORCIO ECODAIMCO FK; CONSORCIO BS; SOCIEDAD TÉCNICA - SOTA LTDA Y CONSORCIO INTERLOCAL.** como consta en la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. **10)** Que del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2018, se efectuó traslado del informe de evaluación preliminar y recepción de observaciones al mismo, conforme al cronograma del proceso. **11).** Que en el marco del traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes: **SUPERING S.A.S;**

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

CONSORCIO INTERLOCAL; CONSORCIO DELTA 2018; CONSORCIO VS 2018; PAULO EMILIO BRAVO - PEB CONSULTORES S.A.S; PROYTECO S.A.S; INTERDISEÑOS INTERNACIONAL; CONSORCIO MALLA VIAL 2018; PRI COLOMBIA S.A.S; CONSORCIO KENNEDY 003; CONSORCIO KENNEDY; CONSORCIO INTERVIALES; CONSORCIO EUROPIDOARIAS; KRISTAL INGENIEROS S.A.S; CONSORCIO ETERRA-1; CONSORCIO BS; SOCIEDAD TECNICA-SOTA LTDA; CONSORCIO ECODAIMCO Y CONSORCIO INTERVENTORES KENNEDY, allegaron subsanaciones con los requisitos de carácter Jurídico y técnico, realizando las Evaluaciones Definitivas de las cuales resulto el consolidado de evaluación definitiva del 07 de diciembre de 2018, las cuales fueron publicadas en las página www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto por el Parágrafo Primero del Numeral Cuarto del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. **12).** Que los días 10 y 13 de diciembre de 2018, se adelantó la Audiencia de Orden de elegibilidad y apertura de oferta económica según el cronograma del proceso, a las 9:00 a.m. y 2:30 pm respectivamente. **13)** El comité evaluador del FDLK brindó respuesta a los proponentes sobre las observaciones al informe de evaluación y las subsanaciones allegadas, realizando las Evaluaciones de las cuales resultó el consolidado de evaluación definitiva, una vez en firme los informes de evaluación jurídico, técnico y financiero definitivos y ejercido el derecho de contradicción correspondiente por parte de los proponentes y atendidas a plenitud las diferentes observaciones formuladas directamente por los proponentes se procedió a poner en conocimiento de los asistentes el Informe de Orden de elegibilidad. **14)** Una vez revisado por parte del comité evaluador el valor de la oferta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, se encontró que la misma fue presentada con decimales por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS $2.971.999.993.72. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, y considerando que el sistema distrital Predis no permite el registro presupuestal sumas con decimales y así mismo que la nota 1 del numeral 5.1 del documento complementario al pliego de condiciones definitivo que dispuso "(…) la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.(…)", razón por la cual se informó a dicho proponente que la adjudicación y el contrato se haría aproximando el valor de la oferta al entero más cercano, esto es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS $2.971.999.994, con lo cual el proponente estuvo de acuerdo. **15)** Que el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Local de Kennedy, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. FDLK-CMA-3-2018, al **CONSORCIO INTERVIAL 003,** representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.** 79.939.003 de Bogotá. por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.971.999.994) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos., por cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y por ser la oferta más favorable

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

para la entidad. **16)** Que el Alcalde Local de Kennedy, acogió la recomendación del comité evaluador, en razón del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y en el respectivo Pliego de Condiciones, con el fin de adjudicar el proceso de selección, Concurso de Méritos No. FDLK-CMA-3-2018, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP -2-2018. GRUPOS 1 Y 2",** al **CONSORCIO INTERVIAL 003,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.** 79.939.003 de Bogotá. por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.971.999.994) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos.**,** incluye todos los costos directos e indirectos**,** presentada en su propuesta y por el plazo establecido en el pliego de condiciones. **17)** Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato de Interventoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP-2-2018. GRUPOS 1 Y 2". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL INTERVENTOR** deberá cumplir, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Apéndices y Propuesta Ganadora del Proceso de Concurso de Méritos FDLK-CMA-3-2018, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL INTERVENTOR** se obliga a cumplir el objeto y las obligaciones del presente contrato en un plazo de **DOCE (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Interventor y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis meses más. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR**: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.971.999.994) M/CTE**, incluye todos los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el PROPONENTE o INTERVENTOR incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO**: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los ofrecimientos económicos fijos OFERTADOS Y

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

ADJUDICADOS, y de acuerdo a las cantidades determinadas en los documentos previos del proceso. Los valores tomados para realizar el estudio de mercado fueron tomados del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - http://app.idu.gov.co/geodata/IntenasMain/referencia.html. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local, pagará el valor del contrato mediante actas parciales hasta completar el Noventa (90%) del valor de la Interventoría, así: A. Hasta el noventa (90%) del valor de interventoría, distribuidos en pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán contra el avance financiero y registrado de obra, y se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual de Interventoría. B. Un pago equivalente al diez (10%) del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:1. Recibo a satisfacción de la Obra. 2. Aprobación de la garantía de estabilidad de la obra. 3. Liquidación del contrato de obra y el de Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago, el **INTERVENTOR** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: **1.-** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **2.** Actas de pago. **3.** Certificación de aprobación de informes mensuales hasta el periodo anterior a la facturación, igualmente se aclara que para el último pago deben estar aprobados todos los informes mensuales y el informe final del contrato. **4.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **e.** El Interventor deberá diligenciar el anexo de Distribución de Costos, el cual deberá coincidir con el valor total facturado y discriminando el valor por cada una de las Vías Intermedias de la Localidad, de acuerdo con el POT, o por cada localidad, en caso de no corresponder a una de estas. **f.** Y todos los demás documentos requeridos por el FDLK en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los procesos y procedimientos del FDLK. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor o Apoyo a la Supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con cada factura que el INTERVENTOR presente al FDLK, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la cancelación de los pagos señalados, el INTERVENTOR se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEXTO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos el FDLK podrá formular por escrito las observaciones

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

u objeciones que tenga a las facturas que presente EL INTERVENTOR. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el FDLK a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del INTERVENTOR se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO NOVENO:** El FDLK solo adquiere obligaciones con EL INTERVENTOR y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación presupuestal del presente contrato está respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1040 de fecha 25 de octubre de 2018, expedida por la jefe de presupuesto del Fondo por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.972.486.473,00) INCLUIDO IVA,** con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00 denominado: "Recuperación de la Malla Vial Local**". CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: 1.-** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Interventor y con el/la supervisor/a del mismo. **2.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).**3.-** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.-**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.-** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.-** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **7.-** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como mantener actualizada la información en la página del ministerio de ambiente respecto a los escombros y de más actividades ejecutadas por el contratista, de igual forma , gestionar en conjunto con el encargado del área ambiental del FDLK la creación y respectivo cierre del PIN ambiental, realizar en su momento el respectivo cierre de PIN consolidando y evaluando la igualdad de información suministrada, con la soportada en todos los archivos del contrato de espacio público sujeto de esta licitación. **8.-** Suministrar al supervisor para cada pago en el área ambiental el volumen ejecutado (escombros, agregados, reciclados etc..), mediante los respectivos soportes confrontado con la información de la página de secretaria de ambiente en donde se evidencie el registro del mismo. **9.-** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **10.-** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.**11.-** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.**12.-** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. **13.** Cuando por alguna circunstancia se suspenda la ejecución de las actividades de unos de los grupos del contrato DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLK-LP-2-2018. GRUPOS 1 Y 2 se deberá tener en cuenta el plazo estipulado en el presenté proceso de interventoría y el monto destinado para cada grupo**. CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acreditar ante LA SUPERVISION del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por conceptos laborales, de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **3.** Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede, se deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. **4.** Tener

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **7.** Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato. **8.** Presentar al FDLK el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto como interventor. **9.** Revisar, verificar y aprobar el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto entregado por el Constructor, el cual será implementado en el proyecto. **10.** Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad para la suscripción del acta de inicio de los contratos de Interventoría y de Construcción, en concordancia con las obligaciones del contrato de obra, de lo contrario deberá dejarse la nota correspondiente en el acta y deberán iniciarse los procedimientos administrativos a que haya lugar. **11.** Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (FDLK) y el Contratista, el Acta de Inicio del Contrato de Obra objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato objeto de intervención y de la aprobación de la garantía única por parte del FDLK. Guardar copia de la misma y remitir el original al FONDO. **12.** Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (FDLK), el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a menos que contractualmente se fije un lapso diferente. **13.** Presentar al FDLK las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA, según los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato, con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del Contrato, una vez se haya legalizado el mismo. **DURANTE LA EJECUCION. 14.** Convocar y participar en conjunto con el Constructor, sus especialistas, y el FONDO, en una visita a las zonas en donde se desarrollará el proyecto, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de las mismas. Por parte de la Interventoría, como mínimo, deben asistir el Director y los Ingenieros Residentes. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y/o video. **15.** Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de loa cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras. **16.** Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones. **17.** Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. **18.** Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. **19.** Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. **20.** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales. **21.** Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran. **22.** Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra. **23.** Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. **24.** Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- “Plan de prevención de daños” dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P. **25.** Revisar y verificar la debida ejecución del Diagnóstico, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable del contrato de obra. **26.** Revisar, verificar y aprobar el informe de Diagnóstico de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable del Contratista de obra. **27.** Revisar, verificar y aprobar los diagnósticos y/o diseños definidos por el Contratista de obra, y conceptuar al FDLK la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación del “Protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento o segmentos a intervenir”, definido por Interventoría es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de construcción. **28.** Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. La cantidad, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta económica. **29.** Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato. **30.** Exigir al Contratista encargado de la ejecución de la obra el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, en los términos y plazos pactados por medio del contrato que para el efecto se suscriba. **31.** Verificar que las coberturas de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentren vencidas, exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato. **32.** Suscribir conjuntamente con el contratista y/o el FDLK las actas que se deriven de la ejecución del contrato de obra, así como de interventoría tales como: actas de suspensión, actas de reiniciación, actas de pago parcial, actas de reuniones, actas del Comité Técnico, acta de final de recibo a satisfacción y acta de liquidación entre otras. **33.** Realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas por el contratista de la

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

obra, ante cualquier Entidad, hasta que se obtenga la respuesta. **34.** Verificar que el contratista y/o subcontratistas de este, cumplan durante todo el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente. **35.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios y mínimos solicitados para el normal desarrollo de la Interventoría. **36.** Solicitar ajustar la metodología de trabajo entregada por el contratista, presentando para aprobación los ajustes a la misma, haciendo uso de herramientas de planeación, un eficiente control y una correcta evaluación, a través de las cuales pretende se garantizar la efectividad de la interventoría y el éxito del contrato de obra. **37.** Presentar: a) los Diagramas de procedimientos técnicos y administrativos que propone implementar; b) los estimativos de tiempos para las actividades propuestas de tipo técnico y administrativo; c) la asignación de recursos de personal técnico y auxiliar, equipos de apoyo, tanto de oficina como de obra; d) Cronograma de personal con la asignación de tiempos para las actividades del contrato y e) formatos que empleará para el control de dichas actividades. 38. Entregar el planteamiento de los ajustes a la organización técnica y administrativa de la interventoría, entre otros, mediante la siguiente información: Precisiones y ajustes del enfoque de la interventoría; Precisiones y ajustes a las funciones de la interventoría; Precisión y ajustes a las funciones y responsabilidades del Director de Interventoría, tanto técnicas como administrativas, relacionadas con el objeto del contrato; Organigrama de la Interventoría con cargos, responsables, líneas de dependencia y coordinación, destacando el apoyo que dará la oficina central. **39.** Revisar, estudiar y aprobar los documentos e información en general suministrados por el FDLK y/o descargados de la página del SECOP, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que puedan realizarse de manera efectiva las labores contratadas por el FDLK. De igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato de Obra haya sido adquirida por el Constructor. **40.** Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. **41.** Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentación que le aplique, según los lineamientos del FDLK. **42.** Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al FDLK iniciar las acciones administrativas y legales del caso. **43.** Informar oportunamente al FDLK, sobre el incumplimiento total o parcial de parte del o los contratistas de las obligaciones del contrato. **44.** Citar e instalar el Comité Técnico de Obra, con el fin de iniciar la ejecución de las actividades de obra y la implementación de las instancias de manejo y control de los contratos de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento. **45.** Proponer e integrar el Comité Técnico, programar reuniones semanales de las cuales proyectará las actas correspondientes, las cuales deberá entregar para revisión,

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

al FDLK y a los CONTRATISTAS, a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones. **46.** Presentar informe semanal, de la ejecución de las actividades de obra y de la interventoría, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en la semana, cronograma de actividades a ejecutar, cálculo de la inversión ejecutada y seguimiento a la programación de obra; seguimiento a la implementación y vigencia del PMT de cada frente de obra, registro fotográfico del avance de la semana, descripción de la maquinaria utilizada y control de personal. **47.** Presentar informes mensuales, de la ejecución de sus actividades, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en el periodo; aspectos económicos y financieros: balance por cada segmento (CIV, PK_ID_calzada y PK_ID_andén) intervenido y por rubro presupuestal, control general del presupuesto, informe de cumplimiento de obligaciones del contratos de obra y de la Interventoría; aspectos legales: verificación de la vigencia e implementación de PMTs, vigencia de las pólizas y modificaciones, aspectos ambientales y de seguridad industrial, problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas, registro fotográfico impreso en color y en medio magnético. De igual manera debe contener índices de gestión mensual y estado de avance físico y avance financiero, con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe contener copia de la bitácora de obra y resumen del estado del tiempo y demás circunstancias presentadas. **48.** En caso de presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes le deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. **49.** Presentar un informe final al FDLK, cuyo contenido debe ser como mínimo el siguiente: Descripción de los trabajos realizados, Balance económico del contrato, recomendaciones sobre cambios en especificaciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, el manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. (Si aplica), Copia de la bitácora de las actividades realizadas y registro fotográfico, informe sobre las pólizas y garantías exigidas, hoja de vida de cada elemento (PK_ID) ejecutado. **50.** Ser el conducto regular para las relaciones entre EL FDLK y el CONTRATISTA que resulten del proceso de Licitación que se realice para la ejecución de las obras. **51.** El Interventor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del FDLK, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. **52.** Vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de los subcontratistas, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes. **53.** Vigilar y controlar que el equipo, la maquinaria y el personal empleado por el CONTRATISTA y sus subcontratistas y proveedores sea idóneo y suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades.**54.** Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, que el CONTRATISTA y sus subcontratistas, tengan afiliado el personal que destinará a cumplir con las actividades, a la EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. 55. Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, los permisos y/o licencias necesarias, tales como reservas viales por parte del IDU, Planes de Manejo de Tránsito vigentes y aprobados por parte de la SDM, verificación o certificación por parte de las empresas de servicios públicos del estado de las redes, actas

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

de vecindad, entre otros. Asimismo, verificar que se tenga los Análisis de Precios Unitarios y los presupuestos de cada actividad, debidamente aprobados y entregados al FDLK. **56.** Velar porque las personas que se contraten tengan las debidas medidas de seguridad. **57.** Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en los contratos o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **58.** Presentar para aprobación al COMITE TECNICO, las actividades a ejecutar, con el estado actualizado de la inversión de intervención y por rubro presupuestal, las cantidades y el costo de cada actividad. **59.** Solicitar, revisar y aprobar los APU de nuevas actividades solicitadas y no previstas, para estudio y recomendación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el contrato de obra. **60.** Revisar los estudios comparativos en las obras no previstas elaboradas por el CONTRATISTA, los cuales deberán presentar para estudio del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que para ello se estipule en el contrato de obra. **61.** Aprobar el pago al CONTRATISTA exigiendo: a) Secuencia fotográfica (antes y después) del sitio o lugar donde se desarrollaron las actividades ejecutadas en medio impreso y magnético. b) original y copia de la factura para el pago de las Obras. c) Resumen de los pagos mensuales para cada actividad. d) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar las actividades realizadas mensualmente y por rubro presupuestal, para revisión de las memorias presentadas por el CONTRATISTA. e) Documento escrito con el recibo a satisfacción de las actividades que se van a pagar. **62.** Vigilar que el CONTRATISTA realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales, o donde se requiera, tales como impactos de seguridad, emisiones de ruido, material particulado, olores, residuos de demolición, entre otros. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente. 63. Establecer, en el caso que se requiera, el control que permita asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital. **64.** Exigir al CONTRATISTA para aprobación, el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar la actividad y solicitar al CONTRATISTA los certificados de garantía de fábrica de los materiales y elementos utilizados. **65.** Aceptar o rechazar la utilización de maquinaria, equipos, herramientas o personal contratado. **66.** Controlar permanentemente la calidad y seguridad de los trabajos y autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los resultados de los ensayos de laboratorio, que fuere necesario realizar. **67.** Velar por la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones aprobadas antes del inicio de la actividad o durante su ejecución, hasta su total terminación. **68.** Velar porque el CONTRATISTA instale y/o suministre los equipos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, ciñéndose a las disposiciones vigentes y obteniendo la consecución de permisos y licencias. **69.** Recibir los trabajos de conformidad con el alcance de sus obligaciones y lo previsto en las especificaciones. **70.** Asistir a las reuniones que la Entidad programe para la coordinación de actividades relacionadas con el objeto contractual. **71.** Suministrar al FDLK la información que se solicite en cualquier momento y sobre cualquier aspecto del contrato. **72.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el CONTRATISTA, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **73.** Informar al FDLK oportunamente sobre cualquier irregularidad o

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

incumplimiento que se encuentre en el desarrollo del contrato de obra y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan. **74.** Velar porque el CONTRATISTA atienda los eventos de emergencia que se presenten en un tiempo máximo de atención de dos (2) horas. Para esto, el INTERVENTOR deberá tener disposición las 24 horas del día, incluyendo festivos y dominicales. **75.** En caso de requerirse, EL INTERVENTOR hará el seguimiento a las radicaciones que haga el CONTRATISTA en las empresas o entidades competentes hasta obtener las respectivas aprobaciones y recibos. **76.** Entregar por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy durante el desarrollo de su contrato, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. **77.** Revisar y aprobar la liquidación del (los) contrato(s) de obra que se suscriba(n) para la ejecución de las obras. 78. Vigilar que se corrijan las anomalías anotadas en las actas de entrega, antes de autorizar el pago de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA o de los CONTRATISTAS. **79.** Revisar las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **80.** El Interventor deberá presentar al FDLK los soportes de pago del personal relacionado en su oferta económica a título de remuneración. **81.** Asistir al comité técnico con todo el personal técnico de la interventoría, con el fin de solucionar las dudas que se presenten en cualquier área del contrato. **82.** Dar respuesta oportuna a los oficios y/o requerimientos del FDLK en el tiempo estipulado por este. **EN MATERIA SOCIAL. 83.** Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y cronograma del constructor y entregar copia al FDLK. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **84.** Formular el Plan de Acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del Contratista y enviarlo al FDLK. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **85.** Recibir del Contratista, la presentación para llevar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de Obra y al FDLK para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la Interventoría y el FDLK, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante los quince (15) días calendario siguiente a la firma del acta de iniciación. **86.** Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas en la reunión por la comunidad, a las cuales el Constructor debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes. **87.** Acompañar al Constructor en el levantamiento de las Actas de Vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas, adicionalmente deberá guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la Interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. **88.** Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del Constructor. 89. Recibir, revisar y aprobar el informe Social entregado por el contratista de obra. **90.** Elaborar y remitir al FDLK un informe al corte del período (mensual, bimensual o trimestral) calendario inmediatamente anterior, dentro de los primeros diez (10) días calendario del período, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el período evaluado, al igual que el informe "tirilla", el cual se presentará

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

el último día hábil del mes calendario. **91.** Cumplir con las disposiciones contenidas en el Apéndice de Gestión Social para la Interventoría y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Apéndice respectivo de Gestión Social del Constructor. **92.** Responder ante el FDLK por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. **93.** El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **94.** Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el Constructor y el FDLK, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLK, según las disipaciones del Apéndice de Gestión Ambiental, tanto de la Interventoría como del Contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA. **95**. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al FDLK dentro de los términos señalados en los permisos, para que el FDLK adelante el trámite pertinente ante la SDA. **96.** Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo Apéndice de Gestión Ambiental. **97.** Convocar y asistir en conjunto con el Constructor y el FDLK a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes, en el acta de cierre ambiental, con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta. **98.** Recibir, revisar y aprobar –SI APLICA- la información entregada por el Constructor para solicitar al FDLK la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá el (los) plano (s) y el acta de recibo al FDLK. **99.** Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. 105. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, GA-SST, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales. **100.** Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA-SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra. **101.** Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales. **102.** Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

y remitir al FDLK, diez (10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas. **103**. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría aprobado por el FDLK al inicio del contrato. **104.** Recibir del Constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo, que ocurran durante el desarrollo del contrato, y en conjunto con el constructor, analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al FDLK de los mismos. **105.** Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al FDLK de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas. **106.** Convocar y asistir con el Constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas. **107.** Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes. **108.** Efectuar y evidenciar documentalmente al FDLK, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente, deberá verificar que el Contratista efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada al FDLK, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, Fondo Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales. **109.** Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **110.** Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo. **111**. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. **112.** Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. **113.** Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto. **114.** Deberá establecer, en el caso de que se requiera, el control

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co